

I SECCION ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

SALTA, 18 JUNIO 2012

DECRETO N° 0462

SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL

VISTO que el Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, Dr. José Gabriel Chibán, se ausentará de sus funciones por razones oficiales durante los días 19 de junio, a horas 8:00 hasta el día 25 de junio del corriente a hs 20:00 y;

CONSIDERANDO

QUE con motivo del viaje para asistir a la próxima Cumbre de la Tierra Río+20 -llamada oficialmente Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable- a celebrarse en Río de Janeiro, Brasil y a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Secretario de Gobierno, Dr. Matías Cánepa;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR al **SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DR MATÍAS CÁNEPA** la atención de la **SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL** a partir del día 19 de junio, a horas 8:00 hasta el día 25 de junio del corriente a hs 20:00, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.-El presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y los Secretarios de Financiamiento y Desarrollo Local, de Gobierno y General.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – CHIBAN – CANEPA
A/C SEC. GENERAL

SALTA, 19 JUNIO 2012

DECRETO N° 0463

SECRETARIA GENERAL.-

VISTO el viaje en Misión Oficial a realizar por parte del suscrito a la Ciudad de Río de Janeiro Brasil para participar de la **Cumbre de la Tierra Río +20, "Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sustentable"** a partir de hs. 09:35 del día 19/06/12, hasta hs. 20:20 del día 24/06/12, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el Art. 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante Dn. **TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ**, a partir de hs. 09:35 del día 19/06/12, hasta hs. 20:20 del día 24/06/12, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA - MASCARELLO

RESOLUCIONES

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 009

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034945-SG-2012.-

VISTO que el Señor Sub Secretario de Prevención y Emergencias, Dr. GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ se ausentará a partir del día 18 de junio del año en curso haciendo uso de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.011, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario encomendar la atención de dicha área a otro funcionario, a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las tareas inherentes a la misma;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR la atención de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sub Secretaria de Organización y Promoción Comunitaria Señora **RITA ELENA MONTALDI** a partir del día 18 de junio del año en curso, y hasta su reintegro, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- DEJAR establecido que el funcionario designado en el Artículo 1°, no percibirá retribución alguna siendo sus funciones complementarias con la asignada en su respectivo Decreto de designación.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Dr. **GASTÓN GUILLERMO GALÍNDEZ** y a la Sra. **RITA ELENA MONTALDI**.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR conocimiento la Dirección General de Personal y todas las Áreas dependientes de esta Secretaría.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CANEPA

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 169
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30983-SG-2012, NOTAS SIGA N°s
5146/12 y 5454/12.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1/3 y 16/18 el Sr. Darío Héctor Madile, Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar conjuntamente con el Sr. Normando Fermin Zúñiga Derendinger, Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, a la Ciudad de Belo Horizonte (Brasil) en misión oficial para participar del Congreso Mundial de ICLEI a realizarse los días 14 al 17 de junio de 2012. Fecha de salida día miércoles 13/06/12 a horas 09:35, con regreso el día martes 19/06/12 a horas 17:10;

QUE a fojas 37 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 21.346,64;

QUE a fojas 38 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 39/39 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis presupuestario del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 39 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 21.346,64 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 40 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 41);

QUE a fojas 43/43 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 21.346,64 (PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) en concepto de liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad de Belo Horizonte (Brasil), con oportuna rendición de cuentas a favor de los Sres. Darío Héctor Madile- Secretario de Ambiente y Servicios Públicos- y Normado Fermín Zúñiga Derendinger- Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental-, según el siguiente detalle:

COTIZACION DEL DOLAR AL 12/06/12- VENDEDOR \$ 4,38
ZONA 02- BRASIL- (CIUDAD DE BELO HORIZONTE)

GRUPO "A"

U\$S 222,00 P/DIA X 4,38 (VENDEDOR).....\$ 972,36 P/DIA
U\$S 148,00 LOS 2/3 DE DIA POR 4,38 (VENDEDOR)..\$ 648,24 2/3 DE DIA

GRUPO "B"

U\$S 180,00 P/DIA X 4,38 (VENDEDOR).....\$ 788,40 P/DIA

U\$S 120,00 LOS 2/3 DE DIA POR 4,38 (VENDEDOR).....\$ 525,60 2/3 DE DIA

DARIO HECTOR MADILE- SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO A)

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 972,36 P/DIA (DESDE EL 13 AL 18/06/12).....\$ 5.510,04

VIATICO NACIONAL 1 (UNO) DIA A RAZON DE \$ 180,00 POR DIA EL 19/06/12.....\$ 180,00

PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES- (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS)

BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN).....\$ 2.004,00

PASAJES VIA AEREA BUENOS AIRES- BELO HORIZONTE- RIO DE JANEIRO-BUENOSAIRES- (EMPRESA TAM LINEAS AEREAS BRASILEÑAS).....\$ 3.515,50

TOTAL.....\$ 11.209,54

NORMADO FERMÍN ZÚÑIGA DERENDINGER- SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL- SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS (GRUPO B)

VIATICOS 5 (CINCO) DIAS Y 2/3 A RAZON DE \$ 788,40 P/DIA (DESDE EL 13 AL 18/06/12).....\$ 4.467,60

VIATICO NACIONAL 1 (UNO) DIA A RAZON DE \$ 150,00 POR DIA EL 19/06/12.....\$ 150,00

PASAJES VIA AEREA SALTA-BUENOS AIRES- (EMPRESA AEROLINEAS ARGENTINAS)

BUENOS AIRES- SALTA (EMPRESA LAN).....\$ 2.004,00

PASAJES VIA AEREA BUENOS AIRES- BELO HORIZONTE- RIO DE JANEIRO-BUENOSAIRES- (EMPRESA TAM LINEAS AEREAS BRASILEÑAS).....\$ 3.515,50

TOTAL.....\$ 10.137,10

TOTAL A LIQUIDAR.....\$21.346,64

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 174
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34635-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01el Secretario de Financiamiento y Desarrollo Local, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Capital Autónoma de Buenos Aires a favor delSubsecretario de Financiamiento e Inversión Sr. HaraldGerd Roy, para participar en reuniones Oficiales: fecha de salida 25/06/12hs. 11:05, regreso 26/06/2012hs. 17:10;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 2.242,34;

QUE a fojas 06 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.242,34 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.242,34 (Pesos Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Treinta y Cuatro Centavos) en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$ 150,00 por día (desde el 25 al 26/06/12) \$ 250,00; Pasajes vía aéreo Salta- Buenos Aires-Salta \$ 1.992,34 (Empresa Lan Líneas Aéreas), con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. HARALD GERD ROY-SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO E INVERSION DE LA SECRETARIA DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO LOCAL-(GRUPO "B").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 15 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 175

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035110-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Dr. Matías Antonio Canepa, Secretario de Gobierno, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea para viajar a la

Ciudad de Buenos Aires en misión oficial. Fecha de salida día jueves 21/06/12 a horas 08:00, con regreso el día viernes 22/06/12 a horas 18:45;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.612,00

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08/08 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d. Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 08 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.612,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaría de Finanzas, la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 10);

QUE a fojas 12/12 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.612,00 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOCE) en concepto de liquidación de viáticos 2 (dos) días a razón de 180,00 p/día desde (21/06/12 al 22/06/12) \$ 360,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 2.252,00, con oportuna rendición de cuentas a favor del Secretario de Gobierno Dr. Matías Antonio Cánepa.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 176

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 33673-SH-2010 y 52597-SH-2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por el Sr. René Luis Martínez, en contra de la Resolución S/N° de fecha 17/09/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se otorga el Alta al dominio CSB 041, a partir del mes de abril de 2002 y generar deuda en

concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a partir del 4º anticipo de 2002 hasta el 17/09/10, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Martínez expone que adjunta fotocopia simple de solicitud de cambio de domicilio del automotor con dominio CSB 041 de fecha 12/04/02 en la que fija nuevo domicilio en Estanislao del Campo N° 1476 de Villa San Lorenzo. Asimismo agrega fotocopia simple del recibo expedido por esta Comuna en donde consta el libre de deuda y baja del mismo a fecha 18/04/02;

QUE a fs. 26 obra copia simple de informe histórico de estado de dominio del automotor de fecha de expedición 18/10/10 en el cual figura que en los períodos de 18/07/01 a 08/10/08 el dominio se encuentra registrado en la Ciudad de Salta, calle Ibazeta N° 77 D. Asimismo data observación en la cual se expone que en fecha 12/04/02, la titular cambió de domicilio a Estanislao Del Campo N° 1476 Villa San Lorenzo, domicilio éste último vigente hasta fecha 08/10/08 en que produce la transferencia;

QUE a fs. 30 obra informe de dominio en el cual figura como domicilio de la titular situado en calle Estanislao Del Campo N° 1476, Villa San Lorenzo, con fecha 30/06/05;

QUE a fs. 34 se adjunta solicitud de cambio de lugar de radicación del dominio en cuestión con fecha 12/04/02;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 47/51 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 17 fue notificada el día 06/10/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/10/10, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado N° 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE de la documentación adjuntada en las actuaciones surge una evidente contradicción con respecto a la información histórica del Dominio CSB 041 toda vez que según informe Histórico del Estado de Dominio presentado a fs. 2 a 4 se expone que de fecha 18/07/01 a 08/10/08 el automóvil estuvo radicado en la Localidad de Salta mientras que a fs. 27 el informe establece en una de sus observaciones que en fecha 12/04/02 la titular cambió domicilio a Estanislao del Campo N° 1476 Villa San Lorenzo, domicilio este último vigente hasta fecha 08/10/08 en que produce la transferencia. Asimismo es necesario agregar que el primer informe es de fecha mayo de 2010 mientras que el segundo es de fecha octubre del mismo año;

QUE el Régimen Jurídico del Automotor- Texto ordenado por Decreto N° 1114/97 y modificaciones posteriores (Leyes N°s 25232, 25345 y 25677)- en su articulado N° 12 normaliza que "El cambio de radicación no se tendrá realizado, hasta tanto no se reciba en el Registro Seccional de la nueva radicación el legajo del automotor donde consten sus antecedentes, inscripciones y anotaciones, el que deberá ser remitido dentro de los tres (3) días de peticionado. La remisión del legajo podrá ser suplida por otros medios de información, cuando los adelantos técnicos así lo permitan. En tal caso, por vía reglamentaria se determinarán dichos medios de información, y la oportunidad en que se tendrá por realizado el cambio de radicación.";

QUE el Digesto de Normas Técnico- Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor en su Título II- Capítulo III- Sección 8º Art. 29 establece que "Cumplidos los recaudos anteriormente señalados sin que medien observaciones, el Registro Seccional procederá a: a)

Inscribir el cambio de domicilio, completando, firmando y sellando cada elemento de la Solicitud Tipo en el espacio reservado al efecto, b) Anotar el nuevo domicilio en la hoja de Registro, c) Si el cambio de domicilio hubiere dado lugar a la convocatoria automática y no mediaren observaciones, despachar favorablemente este trámite conforme a las normas específicas que lo reglamentan en el Título III, Capítulo II y entregar al peticionario las placas metálicas que contienen la nueva identificación del dominio, d) Expedir nuevo Título del Automotor. En todos los casos en que se hubiere presentado, se anulará y destruirá el anterior Título, salvo la parte de éste que contenga el número de control o de dominio, la que se agregará al Legajo, e) Emitir nueva Cédula de identificación, excepto que mediare alguno de los impedimentos previstos en el artículo 3º, Sección 1º del Capítulo IX de este Título, o se diere el supuesto mencionado en el Título III, Capítulo II, Artículo 25, segundo párrafo, en virtud del cual no debe entregarse Cédula. En todos los casos se anulará y destruirá la anterior Cédula, salvo la parte de ésta que contenga el número de control o de dominio, la que se agregará al Legajo. Entregar al peticionario el triplicado de la Solicitud Tipo, juntamente con el Título y la Cédula emitidos según los incisos d) y e)."

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible (la generación de un nuevo hecho imponible) la extinción de un hecho imponible;

QUE según documentación agregada en las actuaciones, no obra que el contribuyente haya cumplido sus obligaciones tributarias con respecto al Dominio CSB 041 en el Municipio de Villa San Lorenzo;

QUE en consideración con los parámetros ut- supra vertidos se deja en evidencia que hasta octubre de 2010, fecha que se emitió el segundo informe de estado histórico de dominio que obra en auto, el domicilio de radicación del vehículo quedaba comprendido dentro de la jurisdicción de éste Municipio, y como tal obligado al gravamen correspondiente. Asimismo es bueno destacar que atento a la documentación agregada en las actuaciones, el cambio de radicación nunca se hizo efectivo hasta aquella fecha, en donde si obra el cambio de radicación, por lo que es comprensible y lógico que se esté exigiendo el cumplimiento de las obligaciones tributarias que arrastra el dominio en trata. Si el contribuyente hubiere estado al conocimiento de inconveniente en la efectivización del cambio de radicación tenía el deber de informar a los municipios y de igual forma cumplir con el gravamen correspondiente hasta que se complemente formalmente aquel cambio;

QUE por todo lo expuesto sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por el Sr. René Luis Martínez, D.N.I. N° 12.281.338, y generar deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotor por los años 2002 al 2010 con respecto al Dominio CSB 041;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. René Luis Martínez, D.N.I. N° 12.281.338 en contra de la Resolución S/N° de fecha 17/09/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. René Luis Martínez, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 177

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 4.677-SG-2011 y NOTA SIGA N° 3379/11.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17 por el Sr. Félix Franklin Solano Ríos, en contra de la Resolución N° 345 de fecha 02/03/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve rechazar por improcedente la solicitud de exención de pago del Impuesto a la Radicación del Automotor correspondiente al vehículo dominio FZC 783 por los períodos agosto a diciembre del Ejercicio Fiscal 2009, y rechazar la solicitud de exención de pago de la segunda cuota correspondiente al Canon Anual de Transporte de Pasajeros, correspondiente a la Licencia de remis N° 1008, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 29/31 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 15 fue notificada el día 27/05/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 27/05/11, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en el citado Recurso el Sr. Solano Ríos expresa que considera que goza con la licencia de remis a su nombre;

QUE asimismo comparte el criterio adoptado en Dictamen N° 23069 de la Dirección Legal y Técnica de fs. 14, y en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 13668, resulta necesario para otorgar los beneficios establecidos en su Art. 1° y 2° se acrediten las dos condiciones exigidas al administrado que son el ser titular registral del automóvil y ser al adjudicatario de la Licencia de remis;

QUE el Sr. Félix Franklin Solano Ríos es titular registral del Dominio N° FZC 783. Asimismo no se encuentra acreditado fehacientemente que el requirente sea adjudicatario de la Licencia de remis toda vez que la documentación adjuntada solo expresa que el trámite se encuentra en la solicitud de cambio de titularidad de la Licencia N° 1008;

QUE no cumpliendo con las condiciones requeridas es que sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el recurrente;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Félix Franklin Solano Ríos, D.N.I. N° 92.895.494 en contra de la Resolución N° 345 de fecha 02/03/11, emitida por Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Félix Franklin Solano Ríos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 178

SECRETARIA DE HACIENDA.-

**REFERENCIA: EXPTE. N° 63521-SG-2010, NOTAS SIGA N°s
5175/10, 2058/11 y 278/12.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por la Sra. Isabel Aida Carter, en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/12/11 (fs. 24), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar al descargo presentado en contra de la Resolución Actas Prejudiciales N° 8075/10, y en consecuencia determinese la deuda, aplíquese una multa equivalente al 20% del tributo omitido e intímese el pago de la misma, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 31/36 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 24 fue notificada el día 28/12/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 13/01/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en el citado Recurso la Sra. Isabel Aida Carter reitera que el vehículo con N° de dominio ESI- 672 fue permutado en la concesionaria "LOURDES S.A." en el año 2005 y que en su oportunidad se acompañó libre deuda, informe histórico de estado de dominio con las fechas pertinentes de entrega, denuncia de venta, prohibición de circular y pedido de secuestro. Asimismo hace reserva de derechos respecto a que comprende que hay nulidad de notificación toda vez que no fue notificado al domicilio de la calle Deán Funes N° 32;

QUE para resolver lo peticionado se debe tener presente que el vehículo, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible (la generación de un nuevo hecho imponible) la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndose al Articulado N° 66 del Código Tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que ambas obligaciones recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo éste alegar su propia culpa o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE en la interposición del recurso jerárquico no aporte nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lógicamente es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido"

(Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE con respecto a lo suscripto por la requirente en cuanto afirma la existencia de la nulidad de notificación de la resolución recurrida toda vez que la misma no fue al domicilio denunciado de la calle Deán Funes N° 32 de esta Ciudad sino que fue notificada en el Pje. George N° 21, Barrio Campos Caseros vale destacar que la regla fundamental en materia de nulidades indudablemente es que no hay nulidad sin perjuicio, el que debe apreciarse objetivamente, es decir, precisar las defensas de las que se ha visto privado. Ahora bien, se afirma que la notificación como tal tiene especial trascendencia en un proceso por estar en juego la garantía constitucional de la defensa en juicio del emplazado, pero también habría que destacar que el planteo de la nulidad que presenta una de las partes tiene que hacer mención del perjuicio sufrido y del interés afectado, teniendo en consideración la privación de ejercer adecuadamente su derecho de defensa. Según lo reglado por el C.P.C.C.N. en su articulado 149 se expresa "Será nula la notificación que se hiciera en contravención a lo dispuesto en los artículos anteriores siempre que la irregularidad fuere grave e impidiera al interesado cumplir oportunamente los actos procesales vinculados a la resolución que se notifica. Cuando del expediente resultare que la parte ha tenido conocimiento de la resolución, la notificación surtirá sus efectos desde entonces...", es por esto que quedaría destacar que en las actuaciones en marras el recurrente no solo ha tenido conocimiento de la resolución dictada por Dirección General de Rentas, sin que cumpliendo con los plazos establecidos por ley, interpuso Recurso Jerárquico en tiempo y forma sin que el hecho por ella alegado la privase de ejercer su derecho constitucional de defensa. Como lo ha destacado la corriente jurisprudencial, "resulta insoslayable aplicar el principio según el cual para no convertir la cuestión en un tema de naturaleza abstracta se requiere que quien invoca la nulidad alegue y demuestre que el vicio le ocasionó un perjuicio concreto e irreparable, que no puede subsanarse sino con el acogimiento de la invalidación del acto procesal que impugna, desde que no es suficiente la mera invocación de eventuales perjuicios sino que se los debe indicar en forma real y cierta, además de las defensas que se habría visto imposibilitado de ejercer pues, retrogradar el procedimiento sería estéril e inocuo frente a supuestos perjuicios que no se han demostrado" (Civil y Comercial B250481 Juicio Ejecutivo- Nulidad- CC0201 LP, B 72190 RSD- 188- 91 S 29-10-1991, Juez Sosa (SD) Caratula: Le Clech, Estela c/Vence, Jorge s/Cobro Ejecutivo);

QUE por todo lo expuesto sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 26 por la Sra. Isabel Aida Carter, en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/12/11 emitida por la Dirección General de Rentas, en consecuencia aplicar multa equivalente al 20% del tributo incumplido según lo dispuesto por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Isabel Aida Carter, D.N.I. N° 11.283.640 en contra de la Resolución S/N° de fecha 02/12/11, emitida por Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Isabel Aida Carter, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 179

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 027481-SH-2010 y NOTA SIGA N° 2476/10.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10/11 por la Sra. Elena del Milagro Morales de Alcalá, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/07/10, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza por improcedente y contraria a derecho la solicitud de exención al pago del Dominio N° DEX 409, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Morales de Alcalá expone que fueron validos y ajustados a derecho los pagos que se hicieron en el municipio de San Lorenzo, toda vez que desde antes que se efectuó la transferencia del vehículo, julio de 2005, hasta que se solicitó la inscripción del mismo en la Municipalidad de Salta, mayo 2010, tanto el vehículo dominio DEX 409 como la Sra. de Alcalá se encontraban residiendo en Villa San Lorenzo. Asimismo agrega que nunca recibió notificación alguna de pago en el domicilio Caseros N° 60, que es el que figura en su Documento Nacional de Identidad;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 29/33 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 08 fue notificada el día 12/07/10, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 20/07/10, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en la documentación adjuntada obra tanto el domicilio de la Sra. Elena del Milagro Morales de Alcalá como el de radicación del dominio en trata, según Título Automotor, se encuentran declarado en la calle Caseros N° 60 de la Ciudad de Salta;

QUE el Código Tributario Municipal expone en su articulado N° 253 que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro- cuopes y afines, radicados en jurisdicción del Municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el Municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencias de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción Municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

QUE atento el Digesto de Normas Técnico- Registrales del Registro Nacional de la Propiedad Automotor en su Título I- Capítulo VI- Sección 2° Art. 2 establece que se acreditará "la real existencia de la guarda habitual cumplimentando la totalidad de los siguientes requisitos: a) Acta notarial en la que el titular del Dominio, o el adquirente que posea una solicitud Tipo "08" en condiciones de ser inscripta, declaren bajo juramento que el lugar que denuncian, que detallaran debidamente, es la real guarda del automotor cuya inscripción o radicación solicitan, y manifiesten en que carácter hacen uso del referido lugar y expongan las razones por las cuales dicha guarda difiere de su domicilio. b) Documentos que acrediten el carácter invocado para hacer uso del lugar denunciado como guarda habitual (v. g. título de propiedad, escritura de usufructo, contrato de locación o sus respectivos recibos de pago e informe de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble para acreditar la titularidad del locador.";

QUE en la interposición del recurso jerárquico no se aportó nuevos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lógicamente es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE el vehículo, atento a la documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE por todo lo expuesto sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elena del Milagro Morales de Alcalá respecto de la solicitud de inscripción del dominio DEX 409 a partir del período 05/2010;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Elena del Milagro Morales de Alcalá, D.N.I. N° 24.887.858, en contra de la Resolución S/N° de fecha 05/07/10, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Elena del Milagro Morales de Alcalá, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 de Junio de 2012.-

RESOLUCION N° 017

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 16408-SG - 2012 de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

VISTO el Expediente de referencia y mediante el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta (Decreto 068), la Directora General de Capacitación, solicita se apruebe el dictado del curso: "**Normas de Tránsito en el Ejido Municipal para los Medios de Comunicación**", a llevarse a cabo en esta ciudad teniendo como fecha de inicio el día 25/06 y finalizando el día 29/06 del corriente año, en las instalaciones del SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200) y;

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con desarrollar procesos de formación y perfeccionamiento, manteniendo relaciones funcionales con instituciones y áreas municipales que lo requieran;

QUE la Dirección General de Capacitación y la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad Salta, han concebido y coordinado la realización del curso: "**Normas de Tránsito en el Ejido Municipal para los Medios de Comunicación**", en conjunto con los siguientes capacitadores: **Dr. Carlos Carusso (D.N.I.**

17.309.313) - Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dra. Gisella Centeno (D.N.I. 24.595.564)** – Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, **Sr. Miguel Ángel Sosa (D.N.I. 11.410.656)** – Director General de Coordinación (Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial), **Sra. Griselda Royano (D.N.I. 14.007.755)** – Directora de Ecuación Vial (Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial), **Ing. Carlos Sánchez (D.N.I. 13.775.691)** – Subsecretario de Ingeniería del Tránsito, **Sr. Andrés Martínez (D.N.I. 20.313.994)**- Director General de Gestión de Tránsito, quienes colaboran ad-honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta:

QUE dicho curso está dirigido a los periodistas pertenecientes a los Medios de Comunicación de la Provincia de Salta interesados en la materia;

QUE los objetivos fundamentales son: acceder a la nueva normativa que permite el ordenamiento y simplificación del tránsito en la Ciudad de Salta;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del Curso: "**Normas de Tránsito en el Ejido Municipal para los Medios de Comunicación**" concebido y coordinado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Dirección General de Capacitación siendo los capacitadores: **Dr. Carlos Carusso (D.N.I. 17.309.313)** - Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, **Dra. Gisella Centeno (D.N.I. 24.595.564)** – Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, **Sr. Miguel Ángel Sosa (D.N.I. 11.410.656)** – Director General de Coordinación (Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial), **Sra. Griselda Royano (D.N.I. 14.007.755)** – Directora de Ecuación Vial (Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial), **Ing. Carlos Sánchez (D.N.I. 13.775.691)** – Subsecretario de Ingeniería del Tránsito, **Sr. Andrés Martínez (D.N.I. 20.313.994)**- Director General de Gestión de Tránsito, quienes colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Dicho curso esta destinado a los periodistas pertenecientes a los Medios de Comunicación de la Provincia de Salta interesados en la materia.-

Artículo 2°.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), teniendo como fecha de inicio el día 25/06 y finalizando el día 29/06 del corriente año; en el horario de 08:30 a 10:00 hs. el día 25/06 (Acto de Apertura) y todos los días mencionados de 17:00 a 19:00 p.m. con una carga horaria de 2 (dos) hs reloj por clase.

Artículo 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Secretaría General y Jefatura de Gabinete.-

Artículo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 15 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 408/12

REF.: Expte. N° 32939-SG-12. -

C. DIRECTA N° 690/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1341/2012, solicitada por la Dirección Gral. De Planeamiento y Desarrollo Educativo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora SONIA DEL SOCORRO TOBARES para el curso de "Seminario Perfeccionamiento Docente Práctica Docente en el Siglo XXI: Metodologías, Técnicas, Estrategias y Recursos en Matemáticas". La Docente capacitadora tendrá a su cargo el dictado en seis jornadas destinadas a 450 docentes, a desarrollarse en el Centro Cívico Municipal de 8:00 a 13:00 hs., en las siguientes fechas estipuladas: Sábados 16/06/12, 23/06/12, 30/06/12, 07/07/12, 14/07/12 y 21/07/12;

Que a fs. 10/11 obra Resolución N° 101/12 de la Subsecretaría de Planeamiento Educativo la cual declara de interés educativo el referido Seminario, considerando que la Prof. Cuya contratación se requiere, posee formación y antecedentes específicos en la temática que tendrá a su cargo, según obra en su Currículum Vitae;

Que a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 16 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 17 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.400,00;

Que a fs 18 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 23 y 23 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de la Profesora SONIA DEL SOCORRO TOBARES para el curso de "Seminario Perfeccionamiento Docente Práctica Docente en el Siglo XXI: Metodologías, Técnicas, Estrategias y Recursos en Matemáticas", solicitado por la Dirección Gral. De Planeamiento y Desarrollo Educativo, en la Nota de Pedido N° 1341/2012 con un presupuesto oficial de \$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la Profesora SONIA DEL SOCORRO TOBARES MARTÍN ESCOBAR, por el monto de \$ 7.400,00 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 18 de junio 2012

REF.: Expte. N° 6473-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 589/12.-

RESOLUCIÓN N° 409/12

VISTO

El Pedido de Materiales N° 30261, mediante la cual la Procuración General, solicita la "Adquisición de Cartuchos y Toner Originales", el cual será destinado al uso de la Dependencia nombrada, ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 20.892,80 (Pesos Veinte Mil Ochocientos Noventa y Dos con 80/100);

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al presente ejercicio, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 6 (Seis) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08/06/12 a horas 12:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 104;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación, realizada para la "Adquisición de Cartuchos y Toner Originales".-

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO para la presente Contratación.-

Artículo 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 18 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 11889-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 514/12.-

RESOLUCIÓN N° 410/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 338/2012 solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Toner Originales", destinados para la Dirección de Despacho de la Secretaría mencionada;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por el monto de **\$ 3.318,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 17/05/12, a horas 11:30 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

Que a fs. 18 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 1.572,00**, lo cual equivale a un incremento del 47,38% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 4.890,00, incremento que se autoriza a fs. 22 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 20 y 21. Asimismo del cotejo con las ofertas presentadas en contrataciones similares, surge que el mayor monto solicitado resulta razonable, por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha, teniendo en cuenta la suba en el valor de dichos insumos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que se trata de "insumos críticos" y que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Febrero del corriente año;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 24 y 24 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que pese a la razonabilidad del mayor monto autorizado, el oferente informó en comunicación telefónica y por escrito a fs. 25 que por la situación actual que se encuentran transitando, no podrán ampliar la oferta;

Que en consecuencia surge la conveniencia de Declararla Fracasada la convocatoria de la presente contratación, por los motivos expuestos precedentemente.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA la presente contratación, por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR a un **SEGUNDO LLAMADO** para la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 18 de Junio 2012

RESOLUCION N° 411/2012.-

REF.: Expte. N° 4720-JG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 582/12.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 37275, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, para la "Adquisición de Sellos varios", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 870,00 (Pesos Ochocientos Setenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cursado las invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Junio del corriente año, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un Segundo llamado, bajo la misma modalidad que la del primer llamado.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 18 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 412/12

REF.: Expte. N° 24314-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 576/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 818/2012 solicitado por la Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita el "Servicio de Almuerzo" lo que será destinado al Personal que dependiente de la Dirección General Coordinación de Gestiones y Dirección de Despacho, quienes cumplen diversas tareas, las cuales resultan necesarias y se realizan en horario continuo;

Que a fs. 06, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 07, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf.".

Que a fs. 10 y 10 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pie de fs. 10 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 14.400,00**;

Que a fs.11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 11;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 01/06/12, a horas 10:30 se presentaron las firmas **LA ROSADITA, CHEVI S.R.L., LAS MARGARITAS de Ovando Gladis Ester, LA PAMPEANA de Carolina M. Burgos y GERARDO MARQUEZ ARANDA** según acta a fs.15, obrando cuadro comparativo a fs.36;

Que a fs. 40 obra informe técnico de la Dependencia solicitante, el cual expresa que la oferta presentada por la firma **CHEVI S.R.L.**, se ajusta a las necesidades solicitadas considerando la referencia de otras áreas, teniendo en cuenta el cumplimiento del horario y calidad del servicio;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 42 y 42 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto y a lo manifestado en informe técnico se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la firma **CHEVI S.R.L.** por ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Servicio de Almuerzo", solicitado por la Jefatura de Gabinete, con un presupuesto oficial de \$14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la presente contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **CHEVI S.R.L** por la suma total de \$14.400,00 (Pesos Catorce Mil Cuatrocientos con 00/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 18 de Junio de 2.012

RESOLUCIÓN N° 413/12

REF : Expte. N° 25920-SG-12.-

C. DIRECTA N° 581/12.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 998/2012 mediante el cual la Dirección de Talleres Agropecuarios dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria, solicita la "Adquisición de un Pizarrón para el aula de capacitación", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 375,00 (Pesos Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), por

lo que se encuadra en Compra Directa Libre Negociación (Art. 79 Decreto N° 318/04), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio y la correspondiente autorización del gasto por las dependencias competentes, se cursaron las invitaciones a 4 (cuatro) firmas del medio conforme a fs. 12, a fin de participar en la apertura de sobres correspondiente al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 4/06/2012 a horas 11:45, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes.

POR ELLO

La Directora de Contrataciones RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Desierta la presente contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 18 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 13361-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 583/2012.-

RESOLUCIÓN N° 414/12

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 36468, 36469 y 36470, mediante los cuales la Escuela Municipal de Artes y Oficios, solicita la "Adquisición de Materiales Varios" como cremas de enjuague, toallas, shampoo, etc destinados al Curso de Peluquería dictado por la dependencia originante, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 13.446,40 (Pesos Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 40/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria correspondiente, como así también la autorización del gasto pertinente por las autoridades competentes y habiéndose cursado las invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 06 de Junio del corriente año, a horas 11:30, la misma resultó DESIERTO por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 40.

Que asimismo esta Dirección advierte que las invitaciones a contratar no cumplieron con su finalidad a los fines de propiciar una mayor concurrencia; por lo cual se resulta conveniente dejar sin efecto el primer llamado a la contratación directa de referencia, convocándose un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DESIERTO Y DEJAR SIN EFECTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 18 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 416/12

REF.: Expte. N° 23439-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 608/2012.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 36565 mediante el cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno solicita la Adquisición de Baterías para diez Motocicletas ascendiendo el monto total autorizado a la suma de \$ 2.350,00 (Pesos Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejemplo como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente se cursaron las invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del 1° llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Junio, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 38.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 18 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 417/12

REF.: Expte. N° 033063-SG-12. -

C. DIRECTA N° 688/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01300/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por Tres (3) Actuaciones del Artista Rodolfo Soria "EL SUPAY", con una duración de 40 minutos cada una, los días 20 de Junio del corriente año en el Festival a realizarse en el Barrio Santa Ana II, a partir de horas 20:00; el día 23 de Junio, en el Barrio Santa Lucia, a partir de horas 21:00; y el día 24 de Junio en la Casa Histórica de Finca Castañares, a partir de horas 20:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Radio Santa Teresita del Norte de Teresa Franco, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por Tres (3) Actuaciones del Artista Rodolfo Soria "EL SUPAY", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01300/2012 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA**, en representación del Artista Rodolfo Soria "EL SUPAY", por el monto de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio de 2.012.-

RESOLUCIÓN N° 420/2012

REF.: Expte. N° 033050-SG-12. -

C. DIRECTA N° 670/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01295/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un Servicio de Locución a cargo del Sr. Oscar Humacata, para el festival a realizarse en conmemoración del Día del Padre, el día 24 de junio del corriente año, en el Barrio Santa Ana I, a partir de horas 20:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma del Sr. Oscar Francisco Humacata, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**Contado C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por un Servicio de Locución a cargo del Sr. Oscar Humacata, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01295/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NORTE PRODUCCIONES, DE OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, por el monto de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil 00/100) con la condición de pago

Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio de 2.012

RESOLUCIÓN N° 421/12

REF : Expte. N° 4533-JG-11.-

C. DIRECTA N° 164/12 – 2° Llamado.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 34903 mediante el cual la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial solicita la "Adquisición de Guantes destinado al personal operario de grúas de la mencionada dependencia", cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 7.386,50 (Pesos Siete Mil Trescientos Ochenta y Seis con 50/100), por lo que se encuadra en Compra Directa Libre Negociación (Art. 79 Decreto N° 318/04), y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el 1° llamado a participar en la Contratación Directa de referencia, la misma resultó fracasada por inconveniencia de la única oferta presentada, conforme surge de Resolución N° 355/12 obrante a fs.29;

Que habiéndose cursado las invitaciones a 6 (seis) firmas del medio conforme a planilla de invitación a fs. 31, a fin de participar en la apertura de sobres, correspondiente al segundo llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 4/06/2012 a horas 11:30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes

POR ELLO

La Directora de Contrataciones RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar Desierta la presente contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: Convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 422/12

REF.: Expte. N° 26584-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 596/12.-

VISTO

El Pedido de Materiales N° 36473 solicitado por la Escuela Municipal de artes y Oficios, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Pedido se solicita la "Adquisición de toallones, toallas, vaselina líquida, camilla, lámpara de pié" lo que será destinado al curso de masoterapia para 25 alumnos, dictado por la citada Escuela Municipal de Artes y Oficios;

Que a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la correspondiente forma de pago; "A 15 Días Fact. Conf."

Que a fs. 15 y 15 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto.

Que a pié de fs. 15 vuelta, el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **13.647,50**;

Que a fs.16 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director Gral. de Contrataciones a pié de fs. 16;

Que habiéndose programado el llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 06/06/12, a horas 11:45 se presentó la firma **SIMÓN ZEITUNE S.A. en carácter de único oferente**, según acta a fs.19;

Que a fs. 24 obra informe técnico de la Dependencia solicitante, el cual sugiere la contratación a la firma **SIMÓN ZEITUNE S.A.** teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto y a lo manifestado en informe técnico se procede a adjudicar presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y artículo 34 del Decreto N° 931/96 a la firma **SIMÓN ZEITUNE S.A.** por ser el único oferente, ajustarse a las necesidades requeridas y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de toallones, toallas, vaselina líquida, camilla, lámpara de pié", solicitado por la Escuela Municipal de Artes y Oficios, con un presupuesto oficial de \$13.647,50 (Pesos Trece Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 50/100).

Artículo 2°: Adjudicar los ítems N° 1 y 2 de la presente contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el art.79 del Decreto 318/04, a la firma **SIMÓN ZEITUNE S.A** por la suma total de \$2.922,50 (Pesos Dos Mil Novecientos Veintidós con 50/100); en la condición de pago a 15 Días Fact. Conf.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Declarar DESIERTOS los ítems N° 3 al 6 de la presente Contratación Directa y convocar un segundo llamado para su adquisición.

Artículo 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 9935-TF-2012.-
C. DIRECTA N° 175/2012.-
RESOLUCIÓN N° 423/12

VISTO

La Resolución N° 152/12 de la Dirección de Contrataciones, y lo manifestado por la firma HERSAPEL S.R.L. a fs. 29 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27 esta Dirección emitió la Resolución N° 152/12, mediante la cual se aprueba el procedimiento de Contratación Directa; convocado para la "Adquisición de Toner" con destino al Tribunal Administrativo de Faltas y se adjudica a la firma HERSAPEL S.R.L. por el monto total del \$ 11.322,00 (pesos Once Mil Trescientos Veintidós con 00/100);

Que a fs. 28 obra Orden de Compra N° 138/12 confeccionada en el Sistema Siga, la cual se encuentra debidamente notificada a la firma adjudicataria;

Que a fs. 29 la firma en cuestión manifiesta: "(...) remito a Ud., en carácter de devolución, las Ordenes de Compra de referencia, debido al incremento de precios sufrido en el mencionado insumo, dejando aclarado que nuestra firma desconocía la fecha de aplicación del cambio de alícuota al momento de presupuestar en las C.D. (...) 175 (...)" (Fdo. Ernesto Saravia, Socio Gerente);

Que la firma HERSAPEL S.R.L. invoca para justificar su incumplimiento las disposiciones del Decreto N° 100/12 del Departamento Ejecutivo Nacional;

Que efectivamente en fecha 12 de Enero de 2.012 se dictó el Decreto N° 100/2012 por el Poder Ejecutivo Nacional, el cual aprueba el Arancel Externo Común (A.E.C.) decididos en la órbita del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) sobre una lista de mercancías y productos enumerados en la normativa pertinente; afectando el tratamiento arancelario de los mismos;

Que ante la vigencia del Decreto N° 100/12 del Poder Ejecutivo Nacional, se entiende que el adjudicatario podría ver afectada o alterada la ecuación económica financiera del contrato administrativo por un acto imputable al Estado -"HECHO DEL PRINCIPE"- lo que se manifiesta a través de actos de alcance general que pueden modificar las cláusulas contractuales o las condiciones objetivas o externas del contrato, lesionando los derechos del contratista (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12° Edición 2009, pág. 538); como lo sería vgr. la percepción y/o pago de un justo precio;

Que el acto del Estado; produce en estas actuaciones los efectos propios de la fuerza mayor; siendo definitivos y resolutorios en tanto la imposibilidad de cumplir para el adjudicatario es insuperable; dando lugar a la rescisión y/o resolución del contrato;

Que la fuerza mayor puede originarse por hechos de la naturaleza; o bien responder a acciones del hombre; encontrándose como una especie de la misma "(...) la fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica; por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubieran incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12° Edición 2009, pág. 528)

Que cualquiera fuese el efecto de la fuerza mayor, sus consecuencias consisten en liberar de responsabilidad al obligado o deudor; el

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCION N° 425/12**REF.: Expte. N° 32414-SG-2012.-****CONTRATACION DIRECTA N° 712/2012.-****VISTO**

Las Nota de Pedido N° 1232/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 15 (quince) presentaciones del Pinta Argentina", talleres educativos por la inclusión de todas las personas con artistas educadores y pintores a partir del día 21 de Junio del corriente año a hs. 16 y de acuerdo al cronograma adjuntado por la dependencia originante a fs. 11;

Que a fs. 01 la unidad solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 10 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.500,00**;

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, habiéndose analizado el presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de VICTORIA ELENA FERREYRA por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación por 15 (quince) presentaciones del Pinta Argentina", solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1232/12 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **VICTORIA**

ELENA FERREYRA por el monto de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 426/12**REF.: Expte. N° 33061-SG-12. -****C. DIRECTA N° 697/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1303/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la artista Patricia Pacheco, la que se pondrá en escena el día 07/07/2012, con una duración de 60 minutos, en la plazoleta IV Siglos, a partir de horas 18. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma de la Sra. Patricia Pacheco, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 03 presupuesto del mismo;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 12 y 12 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o **funcionarios** técnicos en la materia, **harán**

responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes."

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación de la artista PATRICIA PACHECO, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1303/2012 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la Sra. PATRICIA PACHECO, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 427/12

REF.: Expte. N° 21511 -SG-2012.-

C. DIRECTA N° 578/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 797/12 solicitada por la Dirección de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Rentas y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Fotocopias", destinado al normal desenvolvimiento de la Dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo;

Que a pie de fs. 10 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100);

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 04/06/2012, a horas 10:30 se presentaron las firmas FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto y FOTOCOPIADORA VIADY de Victorino Yapura, con sus respectivas

cotizaciones, según consta en Acta de fs. 14; obrando Cuadro Comparativos a fs. 22 y 23 respectivamente;

Que a fs. 25 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que de las ofertas presentadas, la que resulta más conveniente a la Dirección es la que ofrece la firma FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 27 y 27 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, y de acuerdo al Informe Técnico de la Dependencia solicitante resulta conveniente adjudicar a la firma FOTOCOPIAS BUGS BUNNY DE Juárez Elías Humberto por ajustarse a lo solicitado, presentando menor precio de cotización y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para el "Servicio de Fotocopias" con un presupuesto oficial que asciende a \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar el ítem de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma FOTOCOPIAS BUGS BUNNY de Juárez Elías Humberto por el monto de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100) con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCION N° 428/12

REF.: Expte. N° 33076-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 701/2012.-

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1294/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 4 (cuatro) charlas sobre Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de Autores Españoles y Latinoamericanos y Poesías del Noroeste Argentino" a cargo del Poeta Miguel Ángel Pérez los días 22, 23, 24 y 25 de Junio del corriente año en distintos centros vecinales;

Que a fs. 01 la unidad solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "**Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc c) Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.**" criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, habiéndose analizado el presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de MIGUEL ANGEL PEREZ por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 4 (cuatro) charlas sobre Poesía del Cancionero Folclórico Argentino, Coplas y Romances de Autores Españoles y Latinoamericanos y Poesías del Noroeste Argentino", solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1294/12 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **MIGUEL ANGEL PEREZ** por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCIÓN N° 429/12

REF.: Expte. N° 033070-SG-12. -

C. DIRECTA N° 705/12 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01297/2012, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas "Al Shallal", con una duración de 40 minutos, para el día 22 de Junio del corriente año, en el Museo de la Ciudad Casa de Hernández, a partir de horas 19:00. Organizado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma Doric Liliana Elizabeth, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs. 11 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00**;

Que a fs 13se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o **funcionarios** técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas "Al Shallal", solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 01297/2012 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos 00/100)).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DORIC LILIANA ELIZABETH**, en representación de la Academia de Danzas "**AL SHALLAL**", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

RESOLUCION N° 430/12

REF.: Expte. N° 33058-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 708/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1301/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación por 2 (dos) actuaciones del Artista Mario Ernesto Calafiore, de una duración de 40 minutos cada una, los días 23/06/2012 en el Barrio Santa Lucía, a partir de horas 21:00 y el día 24/06/2012 en la Casa Histórica Finca Castañares, a partir de horas 20:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Mario Ernesto Calafiore es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma Mario Ernesto Calafiore;

Que a fs. 07 el Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**".

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por

ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el proceso llevado a cabo para la Contratación por 2 (dos) actuaciones del Artista Mario Ernesto Calafiore, solicitado por Nota de Pedido N° 1301/2012, con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: **ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por el Señor **MARIO ERNESTO CALAFIORE**, por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: **CONFECIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 21 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 31822-SG -2012.-

C. DIRECTA N° 684/12.-

RESOLUCIÓN N° 431/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1241/12, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Impresión de 1.500 (Un Mil Quinientos) Certificados", para ser entregados a los profesores disertantes y participantes del **Congreso FEPEF NOA-VII de Profesionales de Educación Física**, dichos eventos se llevarán a cabo los días 14, 15 y 16 de Junio del corriente año en el Centro de Convenciones de la Ciudad de Salta.

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 980,00 (Pesos Novcientos Ochenta con 00/100)**.

Que a fs. 13, rola nota emitida por la dependencia solicitante en la cual comunica que se ha prorrogado la entrega de los certificados para el día 22 de Junio del año en curso.

Que a fs. 14, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000**

(Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 15/06/12 a horas 12:30, se presentaron las firmas **GRAFI MAR de Marcos Rodríguez, IMPRENTA 25 DE MAYO – SERRANO S.R.L., GRAFICA 20 DE FEBRERO de Luis Raúl Días y MULTIGRAF de Silvia M. Rodríguez Echenique**, según consta en acta de fs. 17, y cuadro comparativos de fs. 26.27 y 28;

Que a fs. 30, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual manifiesta que la firma **GRAFI MAR de Marcos Rodríguez**, se ajusta a las necesidades solicitadas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad y demás condiciones de la oferta

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de las ofertas presentadas, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **GRAFI MAR de Marcos Rodríguez**, por ajustarse a lo solicitado, calidad, precio y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Contratación de "Servicio de Impresión de 1.500 (Un Mil Quinientos) Certificados" solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, en la Nota de Pedido N° 1241/12, con un presupuesto oficial de \$ 980,00 (Pesos Novecientos Ochenta con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **GRAFI MAR de Marcos Rodríguez** por el monto total de \$ 980,00 (Pesos Novecientos Ochenta con 00/100) con la condición de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

RESOLUCION N° 432/12

REF.: Expte. N° 32443-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 702/2012.-

VISTO

Las Nota de Pedido N° 1282/2012 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 4 (cuatro) clases Magistrales" a cargo de la Sra. Eliana J. Figueroa los días 23, 24, 29 y 30 de Junio del corriente año en el Centro Cultural Dino Saluzzi con una duración de 60 (sesenta) minutos cada una a partir de horas 16:00;

Que a fs. 01 la unidad solicitante informa que la firma presupuestada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 09 La Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.200,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de Contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa normado en el Art. 13 de la ley 6838 "Sólo podrá contratarse bajo ésta modalidad en el siguiente caso: ...inc d) Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08;

Que por lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, habiéndose analizado el presupuesto presentado, resulta conveniente la contratación de ELIANA J. FIGUEROA por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de 4 (cuatro) clases Magistrales", solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 1282/12 con un presupuesto oficial de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a **ELIANA J. FIGUEROA** por el monto de \$ 3.200,00 (Pesos Tres Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

REF.: Expte. N° 27077-SG-2012.-

C. DIRECTA N° 659/2012.-

RESOLUCIÓN N° 433/12

VISTO

La Nota de Pedido N° 1044/2012, mediante la cual la Sub-Secretaría de Tecnología, solicita la "Adquisición de Materiales Varios" con destino a la instalación de una red de datos, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.756,19 (Pesos Tres Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 19/100), por lo que se encuadra en Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria correspondiente, como así también la autorización del gasto pertinente por las autoridades competentes y habiéndose cursado las invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 14 de Junio del corriente año, a horas 10:30, a la misma se presentaron dos sobres superando notoriamente el monto autorizado, según consta en Acta de fs. 14.

Que asimismo esta Dirección advierte que en el supuesto de solicitar una ampliación de la partida presupuestaria, ésta superaría en un 100% al presupuesto oficial, en consecuencia resulta oportuno declarar fracasada la presente contratación por inconveniencia de oferta.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar DFRACASADA la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el primero.-

Artículo 3°: Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 22 de junio 2012

RESOLUCION N° 434/12

REF.: Expte. N° 33031-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 682/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1287/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación por la presentación del Disco "Luna Testigo" del autor Claudio Tais, a realizarse en el Teatro del Huerto, el día 30/06/2012, con una duración de 120 minutos, a partir de horas 22:00. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma María Belén Otero es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma SB Productora de MARÍA BELÉN OTERO;

Que a fs. 07 el Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes**".

Que a fs. 13 rola Constancia que acredita que la Sra. María Belén Otero, es la única autorizada a representar y/o comercializar todas las actividades del artista Claudio Tais, en todo espectáculo que organice y/o auspicie la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Salta refrendada por el Subsecretario del Área requirente;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación por la presentación del Disco "Luna Testigo" del autor Claudio Tais, solicitado por Nota de Pedido N° 1287/2012, con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por la Señora **MARÍA BELÉN OTERO** en representación del autor Claudio Tais, por la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 22 de junio 2012

RESOLUCION N° 435/12

REF.: Expte. N° 33066-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA POR LIBRE NEGOCIACION N° 710/12.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1298/2012, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de los Artistas El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista), Carlos González y su arpa, para la realización de la Serenata a los Barrios, a partir de horas 19:00, con una duración de 45 minutos cada artista, para los días 23/06/2012 en el Centro Vecinal Barrio Morosini, 24/06/2012 en el Centro Vecinal de Barrio Limache, 25/06/2012, en el Centro Vecinal de Barrio Autódromo, 26/06/2012 en el Centro Vecinal de Barrio San Remo. Asimismo el Subsecretario de Cultura y Promoción informa que la firma Carmelo González es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

Que a fs. 03 rola el Presupuesto presentado por la firma Carmelo González;

Que a fs. 07 el Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 12 obra nota de Representación del Sr. Carmelo González para los nombrados artistas;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**.

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que el Artículo 31 de la Ley 6838 establece "... que la adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente ...", y atento al encuadre de las presentes, como lo informado a fs. 01 por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, encontrarse dentro del presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la Contratación por la actuación de los Artistas El Trío Azul, Hugo Cardozo (solista), Fernando Orihuela (solista en armónica), Federico Barnes (solista), Camilo (solista), Ramón Aguilar (solista), Carlos González y su arpa, solicitado por Nota de Pedido N° 1298/2012, con un presupuesto oficial de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, la oferta presentada por el Señor **CARMELO GONZÁLEZ** en representación de los artistas referidos ut-supra, por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 22 de Junio 2012

RESOLUCION N° 436/2012.-

REF.: Expte. N° 4431-SG-2012.-

CONTRATACION DIRECTA N° 401/12 – 2° Llamado.-

VISTO

Los Pedidos de Materiales N° 25303/25309, los cuales corresponden a la "Adquisición Artículos de Librería (biblioratos, bolígrafos, abrochadora y otros)", para el normal funcionamiento del Programa de Protección de Víctimas de Violencia Familiar, Sector de capacitación y Departamentos Administrativos dependiente del Área Municipal de la Mujer, cuyo saldo del presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 1.659,20 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 20/100), por lo que se encuadra en Compra Directa y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la convocatoria al 1° llamado de la Contratación Directa, obra a fs. 61, resolución N° 302/12, de esta Dirección por la cual se adjudica por un monto de \$ 5.243,58 a la firma HERSAPEL S.R.L. y se dispone convocar un 2° Llamado para los ítems 55, 56, 58, 64, 66 y 69 al 8 declarados desierto.-

Que habiéndose cursado invitaciones a 5 (Cinco) firmas del medio, conforme lo establecido en su parte pertinente en el Art. 79, del Decreto N° 0318/04, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura para la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 08 de Junio del corriente año, a horas 10:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un Tercer llamado, con la misma base y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

TAMER

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0116**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 062.908-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, DNI. N° 13.414.246, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 04;

QUE en fecha **18.10.11**, se adjuntan fotocopias autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de "Profesora de Jardín de Infantes", emitido por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03;

QUE en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "**Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto**";

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09 expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE desde la fecha de presentación **18.10.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, según el Artículo 4° del Decreto N° 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07 el cual enuncia: "*Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.*";

QUE a fs. 10/11 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3165/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Terciario desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 por lo dispuesto en el Decreto N° 0556/11, en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se lo encuadre en el Nivel C;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.10.11** y hasta el **31.12.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, DNI. N° 13.414.246, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTICULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.01.12**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el **inciso d) del punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07** y por lo dispuesto en el **Decreto N° 0556/11**, a la agente de planta permanente **Sra. SILVIA MABEL VILLAGRA**, DNI. N° 13.414.246, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0157**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 049.367-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DÉBORA ROMINA RÍOS**, DNI. N° 29.336.695, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Tramo de Transición, Nivel C, según Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 09;

QUE en fecha **16.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0555/11**, modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresando que: "*...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y*

pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 2947/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **16.08.11**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada **Sra. DEBORA ROMINA RÍOS**, DNI. N° 29.336.695, de la Dirección General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0158

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.146-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en el cargo de Directora General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, mediante Decreto N° 0991/11, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor MILAGROS CATALINA BRUNO, hija de la **Sra. Romero Nayar**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **26.04.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 09 la Dirección de Personal amplia Dictamen N° 3198/12 que rola a fs. 07, del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ROMERO NAYAR**, DNI. N° 25.172.412, designada mediante Decreto 0991/11, en el cargo de Directora General de Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna* y **reconocer** como tal el período comprendido **desde su reintegro laboral** y hasta el **26.04.2012, fecha en que la menor cumplió un año de vida**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0159

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034.989-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. NOELIA ELISABETH GARNICA**, DNI. N° 32.045.114, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a esta Comuna mediante Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto N° 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Boletín Oficial, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, con vigencia hasta el 31.12.12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 09;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor LOURDES CONSTANZA ENRIQUEZ, hija de la **Sra. Garnica**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **12.04.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "*Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida*";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 11 la Dirección de Personal amplía Dictamen N° 3162/12, que rola a fs. 07, del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia de la menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada, **Sra. NOELIA ELISABETH GARNICA**, DNI. N° 32.045.114, bajo la modalidad con Aporte, aprobado por Decreto 0121/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, para cumplir funciones en la Dirección General de Boletín Oficial, dependiente de la Sub Secretaría General de la Secretaría General, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna* y **reconocer** como tal el período comprendido **desde su reintegro laboral** y hasta el **12.04.2012, fecha en que la menor cumplió un año de vida**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 0160

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000.010-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GABRIELA NATALIA CARO**, DNI. N° 31.948.363, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 02;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor **CANDELARIA ZARZOSO CARO**, hija de la **Sra. Caro**, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **27.10.11**;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: *"Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida"*;

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3436/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una

solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. GABRIELA NATALIA CARO**, DNI. N° 31.948.363, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, *reconociendo la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna*, **a partir de su reintegro laboral y hasta que la menor cumpla un año de vida**, es decir el **27.10.2012**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

SALTA, 15 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 021

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte N° 032530-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal de las actividades que se realizarán en conmemoración al **"Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a la Vejez"**, organizado por la Dirección de Gerontología de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicha actividades, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE el día 15 de Junio se celebra el Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a la Vejez, establecido a partir de 2006, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y que fuere impulsado por la Red Internacional para la Prevención del Abuso y Maltrato (INPEA);

QUE el maltrato a los adultos mayores es un grave problema social y cultural, independientemente del nivel económico o educativo de quien lo ejerce o lo padece. El maltrato vulnera los derechos fundamentales de las personas, por eso es la sociedad en su conjunto quien debe comprometerse con esta problemática;

QUE el objetivo primordial de esta actividad es promover la conciencia pública sobre los problemas ligados a la violencia y los abusos contra las personas mayores, y promover cambios de actitudes hacia el adulto mayor;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL a las actividades que se realizarán en conmemoración al "Día Mundial de la Toma de Conciencia del Abuso y el Maltrato a la Vejez", organizadas por la Dirección de Gerontología de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las que se llevarán a cabo en nuestra ciudad el día 15 de junio de 2012.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Dirección de Gerontología de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 18 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN 022

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-

REFERENCIA: EXPTE N° 007068-SG-2012.-

VISTO los Pedidos de Materiales N° 0028869, 0028870, 0028871, (fs. 15/20), mediante los cuales la Dirección General de Discapacidad, perteneciente a la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita la "ADQUISICION DE ARTICULOS ORTOPEDICOS", y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 612.765,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil, Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100);

QUE la Dirección de Presupuesto indica a fojas 41, la imputación presupuestaria respectiva;

QUE la Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto N° 0318/04, Artículo 81;

QUE por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, CLAUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES que regirá el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE ARTICULOS ORTOPEDICOS", el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 022 DE LA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte N° 031873-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "25° Campeonato Nacional de Taekwondo I.T.F." organizado por la Fundación C.I.E.T., y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE la Fundación CIET, es una organización dedicada al arte del Taekwondo, la integran once (11) escuelas asentadas en toda la provincia, con más de trescientos (300) alumnos de todas las edades, niños, adolescentes y adultos. El C.I.E.T. asimismo se encuentra inscripto en el R.E.D. (Registro de Entidades Deportivas);

QUE la importancia de estas escuelas radica principalmente en la enseñanza y práctica, a más de la educación física-corporal, de los principios que promueven el arte del Taekwon-do, Integridad, Cortesía, Autocontrol, Espíritu Indómito y Perseverancia;

QUE el mencionado campeonato se realiza en forma anual en todas las provincias del territorio argentino, el cual mueve a más de 1.500 competidores de nuestro país, con el consecuente número de acompañantes, puesto que se realiza por el término de tres días;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "25° Campeonato Nacional de Taekwondo I.T.F." organizado por la Fundación C.I.E.T., el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 10 y el 12 de agosto de 2012.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación C.I.E.T.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 21 JUNIO 2012

RESOLUCIÓN N° 024

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-

REFERENCIA: Expte N° 033200-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "Campeonato Argentino de Cestoball" organizado por la Confederación Argentina de Cestoball, conjuntamente con la Asociación de Cestoball de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

QUE dicho Torneo tiene una importancia a nivel nacional, ya que cuenta con la participación de Ciudad de Buenos Aires, y las provincias de Buenos Aires, Corrientes, La Pampa, Santiago del Estero, San Luis, Tucumán, Córdoba, en las tres categorías, infantiles, cadetes y mayores;

QUE durante el campeonato se desarrollará la Asamblea Anual Ordinaria de la Confederación Argentina de Cestoball, donde participarán los presidentes de las distintas federaciones que concurren al torneo. Este año tendrá la particularidad de efectuarse las elecciones de las autoridades de la Confederación;

QUE el mencionado campeonato se realiza en forma anual, y el cual tiene un movimiento de prácticamente 300 competidores;

QUE la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "Campeonato Argentino de Cestoball" organizado por la Confederación Argentina de Cestoball - Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 16 y el 20 de julio de 2012.-

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Asociación de Cestoball de Salta.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 154

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33081-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RETIRO Y LIMPIEZA DE ESCOMBRO EN PLATABANDAS DEL B° HUAICO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 25.200,00 (Pesos veinticinco mil doscientos con 00/100)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "RETIRO Y LIMPIEZA DE ESCOMBRO EN PLATABANDAS DEL B° HUAICO"; cuyo

presupuesto oficial asciende la suma \$ 25.200,00 (Pesos veinticinco mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "RETIRO Y LIMPIEZA DE ESCOMBRO EN PLATABANDAS DEL B° HUAICO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 25.200,00 (Pesos veinticinco mil doscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 155

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32521-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PASARELA PEATONAL V° LOS SAUCES"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PASARELA PEATONAL V° LOS SAUCES "; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 27.760,00 (Pesos Veintisiete mil setecientos sesenta con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PASARELA PEATONAL V° LOS SAUCES**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 27.760,00 (Pesos Veintisiete mil setecientos sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 156

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32954-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PLAZA BARRIO SANIDAD**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PLAZA BARRIO SANIDAD"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 20.030,08 (Pesos Veinte mil treinta con 08/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PLAZA BARRIO SANIDAD**"; cuyo presupuesto oficial

asciende la suma \$ 20.030,08 (Pesos Veinte mil treinta con 08/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 08 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 157

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33049-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL NORTE**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra: "PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL NORTE"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 78.140,00 (Pesos Setenta y ocho mil ciento cuarenta con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL NORTE**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 78.140,00 (Pesos Setenta y ocho mil ciento cuarenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 158**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33837-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° SAN IGNACIO Y B° FRATERNIDAD**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 148.200,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos con 00/100)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° SAN IGNACIO Y B° FRATERNIDAD**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 148.200,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN B° SAN IGNACIO Y B° FRATERNIDAD**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 148.200,00 (Pesos ciento cuarenta y ocho mil doscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 11 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 159**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33831-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCION PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL NORTE**"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCION PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL NORTE**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 74.350,00 (Pesos Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "**REFACCION PASARELA PEATONAL SOBRE CANAL DEL NORTE**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 74.350,00 (Pesos Setenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 160**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33839-SG-2012.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUNETAS Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SACRA**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 148.860,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUNETAS Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SACRA**"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 148.860,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la

contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REBAJE DE CALZADA PARA FORMACION DE CUNETAS Y ENRIPIADO EN CALLES DEL BARRIO SACRA"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 148.860,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 12 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 161

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33917-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "DEMOLICION DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE BADENES DE HORMIGON EN EL BARRIO SANTA CECILIA – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "DEMOLICION DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE BADENES DE HORMIGON EN EL BARRIO SANTA CECILIA – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100);

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "DEMOLICION DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCION DE BADENES DE HORMIGON EN EL BARRIO SANTA CECILIA – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 13 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 162

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32944-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA " GUIA PARA NO VIDENTES EN PEATONALES FLORIDA Y ALBERDI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 35.360,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100); y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA "GUIA PARA NO VIDENTES EN PEATONALES FLORIDA Y ALBERDI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.360,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100)

QUE a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

QUE el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA OBRA " GUIA PARA NO VIDENTES EN PEATONALES FLORIDA Y ALBERDI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 35.360,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 163

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 01432-SG-2012.-

VISTO que mediante expediente de la referencia se tramita el Pedido de Materiales para la obra: Rectificación del Canal en 1° de Mayo y enripiado de las calles aledañas – zona Norte de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 81 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, requiere que, se consigne al presente expediente la Condición de Pago correspondiente al Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fojas 84 la Dirección General de Estudios y Proyectos – Departamento de Ingeniería, adjunta la Nota Aclaratoria N° 01 de la Condición de Pago del Artículo 32 del Pliego de Condiciones Particulares - según la factibilidad financiera otorgada por la Sub Secretaría de Finanzas a fojas 78;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo subsanar los Actos Administrativos que contengan vicios muy leves o leves conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
LA DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 01, que rola a fojas 84 que modifica el Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 32°.- FORMA DE PAGO "

"Una vez contratada la obra, el pago de cada Certificado Parcial de Obra mensual contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la obra será efectuado según la siguiente modalidad:

El 30% (Treinta por ciento) de contado C/F/C.

El 35% (Treinta y cinco por ciento) a los 30 (Treinta) días desde F/C.

El 35% (Treinta y cinco por ciento) restante a los 60 (Sesenta) días C/F.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencia intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 164

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25879-SG-2012.-

VISTO que mediante expediente de la referencia se tramita el Pedido de Materiales para la obra: Enripiado con provisión de áridos en Barrio El Milagro y Barrios Aledaños al Parque Industrial – zona Sur Este de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 88 la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas, requiere que, se consigne al presente expediente la Condición de Pago correspondiente al Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares;

QUE, a fojas 91 la Dirección General de Estudios y Proyectos – Departamento de Ingeniería, adjunta la Nota Aclaratoria N° 01 de la Condición de Pago del Artículo 32 del Pliego de Condiciones Particulares - según la factibilidad financiera otorgada por la Sub Secretaría de Finanzas a fojas 86;

QUE, es competencia o facultad del Órgano Administrativo subsanar los Actos Administrativos que contengan vicios muy leves o leves conforme lo prescribe la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348

QUE, en consecuencia, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA
LA DE MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 01, que rola a fojas 91 que modifica el Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 32°.- FORMA DE PAGO "

"Una vez contratada la obra, el pago de cada Certificado Parcial de Obra mensual contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la obra será efectuado según la siguiente modalidad:

El 50% (Cincuenta por ciento) de contado C/F/C.

El 50% (Cincuenta por ciento) a los 30 (Treinta) días desde F/C.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencia intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 19 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 165

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25439-SG-2012.-

VISTO que mediante expediente de la referencia se tramita el Pedido de Materiales para la obra: Provisión e Instalación de Cerco Perimetral

ARTICULO 1°.- APROBAR NOTA ACLARATORIA N° 01, que rola a fojas 90 que modifica el Art. 32 del Pliego de Condiciones Particulares, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 32°.- FORMA DE PAGO "

"Una vez contratada la obra, el pago de cada Certificado Parcial de Obra mensual contra presentación de factura debidamente conformada y de acuerdo al avance de la obra será efectuado según la siguiente modalidad:

El 50% (Cincuenta por ciento) de contado C/F/C.

El 50% (Cincuenta por ciento) a los 30 (Treinta) días desde F/C.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón la Secretaria de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias intervinientes.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Salta, 21 JUNIO 2012

**RESOLUCION N° 116
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE A EXPTE. N° 029.631-SG-2011**

VISTO, la presentación efectuada por el Apoderado de la firma "ENERGIA ARGENTINA S.A.", de fecha 02 de Mayo de 2012, mediante la cual interpone recurso de reconsideración en contra la Resolución N° 048/12, de esta Secretaría, que rechazó el Estudio de Impacto Ambiental y Social, y el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social, referidos al proyecto "PLANTA GENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA", en un predio sito en Av. Manuel Alberti N° 1.868, de esta ciudad;

YCONSIDERANDO:

QUE, el presentante funda su recurso en argumentos fácticos y jurídicos, solicitando que por contrario imperio se revoque la resolución recurrida.

QUE, comienza impugnando la Resolución N° 48 "por afectar a un establecimiento de energía eléctrica en los términos de la ley 15.336, al haber obrado en virtud de instrucciones del Estado Nacional, nos encontramos ante un establecimiento de utilidad nacional en los términos del art. 75, Inc. 30 de la CN ..."

QUE, respecto de esta argumentación, la pregunta que cabe formularse, especialmente después de la reforma de 1994, es si estamos ante un establecimiento de utilidad nacional.

QUE, es necesario distinguir dos casos, siendo el primero cuando se trata de establecer nuevas dependencias o nuevos establecimientos de utilidad nacional pertenecientes a instituciones u organismos públicos ya existentes, en cuyo supuesto la decisión puede ser tomada por el poder ejecutivo

QUE, es distinto cuando se trata de erigir establecimientos de utilidad nacional que antes no existían, por ejemplo puertos, aeropuertos o aeródromos, parques nacionales, usinas hidroeléctricas, etc.

QUE, en estos últimos casos, la decisión acerca de su instalación, el lugar adecuado, el momento oportuno, el espacio que ocuparán, etc., debe estar decidido en una ley del Congreso.

QUE, es en este último caso, en el cual encuadra el supuesto traído a consideración por la empresa, siendo necesaria la intervención del Estado Federal, en ambos y, en particular, en el que nos toca, debe mediar una ley del Congreso, la cual no existe.

QUE, ni la planta ni la actividad, revisten el carácter de establecimiento de utilidad nacional, ya que no se encuentran investidas de tal carácter por ningún organismo nacional, no pudiendo atribuírsele esa calidad a un emprendimiento que no tiene cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa nacional y municipal.

QUE, tampoco existe en el expediente, en el cual la empresa ENARSA tramitó la habilitación de la planta, una sola mención, y menos algún acto de autoridad competente, que avale la afirmación del recurrente, lo que desvirtúa su pretensión de que se considere al proyecto de la planta como un establecimiento de utilidad nacional.

QUE, no tiene asidero fáctico ni legal, pretender que el análisis de la situación actual de la planta se realice como si se tratase de algo concreto y consolidado legalmente, cuando la prosecución de la iniciativa ha sido descartada antes de que comience a ejecutarse, con el rechazo del Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y el Informe de Auditoría Ambiental y Social (IAAS) presentados.

QUE, a lo anterior se suma que la empresa tampoco logró que se aprobaran los planos de la planta, de manera que mal puede llamarse establecimiento de utilidad nacional a unas instalaciones irregularmente asentadas en el predio.

QUE no debe olvidarse que la empresa fue objeto de sanciones dispuestas por el Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, como consecuencia de la comisión de infracciones a normas expresas del Código de Edificación, al haber iniciado las obras sin la correspondiente autorización y sin contar con los planos aprobados, ordenándosele mediante Notificación N° 03052 del 21 de Julio de 2011, la paralización de la obra

QUE, lo real es que no existe ningún establecimiento en actividad y tampoco existe una declaración de utilidad nacional, ni acto administrativo o disposición legal que la haya declarado.

QUE, es importante destacar que la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no se ha opuesto ni se opone al desarrollo de la actividad, sino a la instalación y funcionamiento de una usina generadora de energía eléctrica, en un lugar vedado para ello, conforme la normativa urbanística ambiental vigente.

QUE, el reclamo de la empresa estaría en la verdad legal si efectivamente los actos de la Municipalidad constituyeran un obstáculo a la instalación de la planta dentro de su jurisdicción, pero no es así sino que solo se trata del ejercicio de una facultad legal, ajustada a las normas de zonificación, las que establecen que ese tipo de actividad no puede desarrollarse en el lugar pretendido.

QUE, no hay un conflicto, ni incompatibilidad de entre normas nacionales y municipales: ambas, la municipal y la nacional se refieren a disímiles situaciones.

QUE, La reforma constitucional de 1994, modificó el artículo 67, inciso 27) (actual art. 75,inc. 30) involucrando no solo a las provincias sino también a los municipios, estableciendo que ambos "conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines"

QUE, con esta disposición se puso fin a una larga disputa interpretativa, eliminando el llamado federalismo dual o confrontativo que conducía al exclusivismo nacional en desmedro de las provincias y los municipios.

QUE, la Corte Suprema de Justicia en el caso "Operadora de Servicios S.A. c/ Municipalidad de Avellaneda" del 28 de Abril de 1998 (L.L. 1998-D-198 y Fallos 321:10523), en base a la definición constitucional del art. 75, inc. 30) recordó que **"los poderes de las provincias son originarios e indefinidos (art. 121) en tanto que los delegados a la Nación son definidos y expresos (art. 75). Dentro de este contexto, cabe entender que las prerrogativas de los municipios derivan de las correspondientes a las provincias a las que pertenecen (arts. 5º y 123)"**.

QUE, que Corte, en el caso, agrega **"No hay razón que autorice a desconocer la competencia ejercida por el municipio y sus poderes son plenos en tanto su ejercicio no vaya contra lo que constituye la razón de ser de la jurisdicción nacional de ellos"**.

QUE, el apoderado continúa afirmando que **"el acto administrativo en recurso importa una afectación directa a la actividad del establecimiento, que margina la aplicación de las normas de policía y del poder de policía de la provincia de Salta, lo que de por sí importa la invalidez del acto administrativo impugnado, por vicio en el objeto en los términos de los Arts. 46, 49 Inc. a y b de la ley 5.348, que genera la nulidad absoluta conforme a los arts. y ss. de la ley citada"**

QUE, es sabido, el poder de policía constituye la función legislativa reglamentaria de derechos que da fundamento a la policía, que es la función administrativa de control tendiente al resguardo de la seguridad, salubridad, calidad ambiental, moralidad y economía públicas.

QUE, este poder de policía, tanto en materia ambiental como urbanística, es plenamente ejercido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por tratarse de una potestad no delegada al gobierno provincial ni al nacional.

QUE, el artículo 41 de la Constitución Nacional no ha venido a alterar el poder de policía local, antes bien legítima claramente disposiciones inspiradas en la tutela ambiental que puedan incluso incidir en el modo de ejercicio de los derechos, teniendo en miras el interés general, bien que con respeto de la legislación común y de las garantías constitucionales.

QUE, por lo tanto, los municipios como autoridades de gobierno local tienen suficientes facultades para el dictado de una legislación local con validez territorialmente circunscripta para dictar normas en orden a una eficaz protección del derecho a gozar de un ambiente sano que titularizan no solo la población actual (en este caso del municipio) sino también las generaciones futuras (conf. comentario a fallo de Frías, Pedro J, *Policía ambiental: modo de empleo*, en J.A. 1990-III-451/460).

QUE, asimismo, el texto constitucional provincial ha recogido los modernos criterios constitucionalistas, consagrando expresamente la autonomía municipal y reconociéndole competencias en materia ambiental y urbanismo.

QUE, en efecto **la Constitución de la Provincia de Salta** en la SECCION TERCERA – Capítulo Unico. REGIMEN MUNICIPAL - Art. 176. COMPETENCIA MUNICIPAL dispone que **"Compete a los Municipios, sin perjuicio de las facultades provinciales, con arreglo a las Cartas Orgánicas y Leyes de Municipalidades: inc. 1º) Darse su propia organización normativa, económica, administrativa y financiera. inc. 9º) Lo relativo a urbanismo, higiene, salubridad y moralidad; como así también a la protección y promoción del medio ambiente, paisaje, equilibrio ecológico y polución ambiental, tendiendo a desarrollo sostenible"**

QUE, asimismo, es pertinente recordar aquellas normas, vinculadas a dichas materias, previstas de la Carta Municipal, como las que en el art. 7º, disponen: **inc. f) asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje.**

QUE, ello se efectiviza, entre otros medios, a través de la facultad prevista en el *inc. o) "Ejercer el poder de policía en el ámbito de su competencia"* tendiente a disciplinar las conductas en relación al uso racional y preservación del ambiente urbano, en cuanto a la prevención de daños al mismo, a fin de **"conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso..."** que establece como deber de todos la Constitución Provincial, en el artículo 30.

QUE, es inaceptable la afirmación del recurrente acerca de que **"el acto administrativo en recurso... margina la aplicación de las normas de policía y del poder de policía de la provincia de Salta.."**

QUE, debe tenerse presente que, mediante la Resolución N° 048/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad, se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS), como resultante de un procedimiento previo de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de la documentación presentada por la empresa, al haber sido categorizada su actividad como de Alto Impacto Ambiental y Social.

QUE, en este sentido, la Ordenanza N° 12.745 establece, en el **ARTICULO 2º.- TODA persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de EIAS ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes.**

QUE, esta disposición no es desconocida por la empresa, ya que en el Capítulo 7 del ESIAS titulado "MARCO NORMATIVO APLICABLE", en el Punto 1.4 referido al Ámbito Municipal, expresamente se hace referencia a la Ordenanza N° 12.745, como norma aplicable al caso en estudio. Igualmente la presentación de los formularios de Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Solicitud de Categorización, así como del ESIAS y del Informe de Auditoría Ambiental y Social, remarcan que la proponente se sometió voluntariamente a las regulaciones municipales, sin cuestionar su competencia.

QUE, en cambio nada se dice en el Capítulo 7 del ESIAS acerca de la ley 15.336, que solo habla de "interés general", y no de utilidad nacional, ni de la condición de **"establecimiento de utilidad nacional en los términos del art. 75, Inc. 30 de la CN ..."**

QUE, cabe reiterar que la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) es un acto administrativo, con el cual se cumplimenta uno de los requisitos necesarios para la realización de una actividad, obra o servicios, dentro del Municipio de Salta.

QUE, para su dictado, la administración dispone de un limitado ámbito de discrecionalidad, dado el carácter eminentemente técnico de la evaluación de impacto ambiental y social el cual constituye un requisito esencial de validez de la DIAS.

QUE, por otro lado, la autoridad de aplicación de la legislación ambiental provincial, tuvo oportunidad de intervenir en el expediente, ya que es de público conocimiento que el Estudio de Impacto Ambiental y Social, fue puesto a consideración de la ex Secretaría de Política Ambiental.

QUE, no hubo un desplazamiento de la aplicación de normas ambientales provinciales, ni marginación de la actuación de los órganos provinciales con competencia en la materia, los que tuvieron oportunidad de actuar, si así lo hubiesen creído pertinente.

QUE, lo que si existió es el ejercicio pleno de las facultades municipales, conferidas por las normas de mayor jerarquía nacionales, de la provincia y municipales, lo que, de hecho fue reconocido por la empresa al cumplir con las disposiciones de la normativa local.

QUE, el recurrente sostiene que "Es la autoridad jerárquica suprema de la Provincia de Salta, la autoridad que solicita la instalación de la Central Térmica en la fracción designada con la Matrícula 132.987.- de titularidad de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica del Noroeste Argentino (TRANSNOA S.A.)... El acto impugnado es nulo por transgredir principios esenciales de jerarquía como principio de la organización administrativa (art. 13 Ley 5.348)"

QUE, esta afirmación del recurrente, se contradice con el texto del Contrato de Comodato, que obra en el expediente, en cuyo Punto 1, 2do. párrafo se lee que "...ENARSA concluyó en la conveniencia de emplazar equipos de generación en el predio de la estación transformadora Salta Sur de TRANSNOA, para lo cual solicitó el uso de una porción del predio de la mencionada estación transformadora bajo la figura del COMODATO"

QUE, es la empresa ENARSA, la que eligió el predio para establecer la planta que sería operada por la firma APR Energy, celebrando en calidad de comodataria el contrato con TRANSNOA.

QUE, asimismo, es equivocada la invocación del artículo 13 de la ley N° 5348, para intentar fundar un supuesto principio de jerarquía de la organización administrativa, y de esta manera enervar la autonomía de la decisión municipal, para sujetarla a un poder jerárquico provincial. Nada más alejado de la realidad.

QUE, el artículo 13 de la ley N° 5348, se refiere, exclusivamente, a las atribuciones que los órganos superiores, con competencia en razón de la materia, tienen sobre los que de ellos dependen, en la organización administrativa provincial, pero que nunca se extienden a las estructuras municipales.

QUE, con respecto al Punto 4.2. a) *Lugar de instalación*, de su presentación, el recurrente entiende que la propiedad de TRANSNOA S.A., en la cual pretende asentarse, se halla "...afectada a uso especial que permitiría su utilización para destinarla a la **operación de la Central, que se encuentra actualmente en operación**. Ergo, la causa del acto es falsa lo que genera la nulidad absoluta (art. 46 y ccs. Ley 5.348)"

QUE, esto obliga a reiterar que, dentro de las atribuciones y competencias inherentes al municipio (art. 176 de la Constitución Provincial) el planeamiento urbano es uno de los instrumentos más importantes con que cuenta la autoridad municipal para avanzar hacia una gestión eficiente de su ambiente y territorio.

QUE, se concibe a la planificación como "...un proceso de comprensión de las necesidades humanas y de determinación y formación de la futura política pública para atender aquellas necesidades con un máximo de efectividad" (WESTAR, Donald, citado por Horacio Rosatti, "Tratado de Derecho Municipal", T. II, pág. 44).

QUE, no cabe duda que, siendo el municipio el que mejor conoce las necesidades locales y el potencial de su territorio, sea suya la competencia urbanística, la cual tiende, en una saludable conjunción con la materia ambiental, a una adecuada organización de las actividades en el espacio, la proscripción de actividades degradantes y la corrección de efectos ya producidos y la eliminación de los excesos especulativos, a fin de asegurar que el proceso de planificación y renovación urbana se lleve a cabo de acuerdo a los intereses de la comunidad.

QUE, la planificación abarca distintas facetas o aspectos como, por ejemplo, la zonificación, operación que se realiza sobre un plano urbano con el fin de asignar a cada función su lugar adecuado, dividiendo el ejido según criterios determinados (zona o distrito residencial, industrial, comercial, etc).

QUE, el municipio de Salta, mediante la Ordenanza N° 13.779 puso en vigencia un moderno Código de Planeamiento Urbano Ambiental

(CPUA)) el cual "...rige la función pública local de la ordenación territorial y la gestión urbana ..." constituyendo "la expresión normativa de las directrices generales de ordenamiento territorial, urbanístico y ambiental, establecidas con carácter de instrumento regulatorio" (art. 1°)

QUE, en este marco, el Código contiene normas de zonificación, estableciendo los llamados "distritos de zonificación, entre los cuales se halla el M3: *Distritos mixtos en que se favorece la coexistencia de usos residenciales de densidad media con usos comerciales de servicios industriales de niveles de interferencia Ambiental bajos a medios (condicionados)*.

QUE, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, se valoró también la factibilidad de localización de la planta, es decir, una localización sujeta al resultado aprobatorio de aquel, de acuerdo a lo requerido por la Dirección de Uso de Suelo de la Municipalidad, conforme a los dispositivos legales del CPUA .

QUE, no puede fundarse, la pretensión de la empresa de instalarse en un distrito donde la norma urbanística municipal se lo impide, en un supuesto uso especial que tendría la empresa TRANSNOA S.A., cuya localización pudo ser considerada según otra normativa actualmente no vigente y, además, no desarrolla la misma actividad que una planta generadora de energía. De modo que no es válida ni procedente la analogía esgrimida por el recurrente.

QUE, asimismo, es inexacta la afirmación, contenida en el Capítulo 7 del EsIAS titulado "MARCO NORMATIVO APLICABLE", Punto 1.4 referido al Ámbito Municipal, de que el predio donde se pretende la instalación de la usina esté calificada en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental como Área Especial de Interés Institucional Estatal (AE-ES).

QUE, la consulta de los planos contenidos en el Anexo 1 del CPUA, revela que la zona donde se encuentra el predio de Alberti N° 1868 pertenece al Distrito M3.

QUE, el dictamen legal concluye en que la Resolución N° 048/12, de la Secretaría de Ambiente y Servicio Público, fue emitida observando el cumplimiento de todos los pasos y requisitos técnicos – administrativos – legales, en conformidad con lo prescripto por la normativa aplicable al caso en estudio.

QUE, no existe, ni ha sido acreditado por el recurrente, ninguna vulneración de los extremos legales que respaldan su aplicación, la cual expresa la potestad que tiene el Estado Municipal de cumplir con su función de tutor del medio ambiente.

QUE, por lo tanto, se sugiere el rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma ENARSA.

QUE, a fs. XXXX rola el dictamen social de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, en el cual se opina que el relevamiento en el Área de Influencia Directa (AID) debe ser integral, es decir no debe quedar ningún representante domiciliario sin entrevistar, ya que el interés de opinión disminuye cuando se ingresa al Área de Influencia Indirecta (AII) porque el enfoque del problema pierde visibilidad. Por este motivo es que en todo estudio social se exige tener en cuenta las áreas de influencia directa e indirecta.

QUE, si se potencia el estudio social sobre el AII y se limita el del AID a un porcentaje de entrevistas mínimo y no total, se limita la visión primordial del conflicto.

QUE, por ello, el trabajo en el estudio del AID para este tipo de proyectos debe ser de forma total. En todo análisis social la opinión del AID es fundamental, mientras que la del AII es más bien de tipo complementario.

QUE, entonces, su valor es un tanto relativo toda vez que es comparado con el del AID. De esta forma, la opinión central sobre el problema social que puede desencadenar un proyecto, en el marco de un contexto social, la define principalmente la población humana que compone el AID.

QUE, son los vecinos de este sector del barrio San José de la Ciudad de Salta, en donde se pondrá en funcionamiento el proyecto, los principales protagonistas sociales por sobre toda cuestión de carácter federal porque son ellos los involucrados de forma directa con las actividades del mismo.

QUE, todo grupo compuesto por dirigentes y/o vecinos que representan el área de población involucrada a las acciones del proyecto tienen gran importancia, porque están intentando intervenir en la discusión de una problemática que los puede afectar en el futuro. Restarles importancia resulta no respetar sus derechos a la autodefensa ambiental y sociocultural que están realizando en procura de lo que consideran su propia seguridad.

QUE, aunque no sean expertos en materia de energía, su funcionamiento y manejo, es la percepción de su entorno lo que les hace preocuparse y por ello deben ser escuchados y atendidos, para no provocar un conflicto social que podría desasociar la relación pueblo-sistema estatal (sea municipal, provincial y/o nacional), una combinación importantísima para la convivencia, en este caso, la de los salteños en general.

QUE, la central térmica instalada en una fracción de un predio de propiedad de la empresa Transnoa S.A. está rodeada totalmente por un ambiente antropizado y por más que se invoque en el recurso de reconsideración la privacidad del predio en cuestión, esto no anula para nada los efectos que sus actividades pueden causar sobre la población circundante de la zona.

QUE, la opinión de los vecinos tiene mérito justificado para proponer el rechazo sobre la instalación de la mencionada central. No se puede discutir el hecho de que su actual emplazamiento espacial se encuentra en un medio predominantemente social. De manera que si las instalaciones como la tecnología utilizada no son las que corresponden a las circunstancias según su propia visión, se deben agotar todas las instancias en materia de análisis técnicos y sociales.

QUE, en este caso particular de la Central Térmica, se deduce que no se han agotado esas instancias, lo que se desprende del mismo recurso de reconsideración presentado al Secretario de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta en el punto 4.2.g: "Impactos Sociales", donde se proponen argumentos que no conciben con la realidad cotidiana del sector de instalación de dicha central, porque no se tienen en cuenta los elementos fundamentales en toda cuestión social, es decir la opinión y acción de los vecinos circundantes al predio en cuestión.

QUE, en definitiva, a través de este recurso de reconsideración propuesto, se considera al medio social donde la empresa ejecutará sus actividades como de relativa importancia, cuando es justamente el espacio antropizado con el que interactuará de manera cotidiana y permanente.

QUE, de acuerdo a lo observado y analizado sobre las actuaciones, el evaluador social sugiere que no se deben aceptar los argumentos utilizados en el recurso de reconsideración presentado, en cuanto al aspecto del componente social, porque se analiza con total liviandad todo lo inherente al contexto social circundante, incluso haciéndose ver que todas las actividades a realizar se van a ejecutar dentro de una propiedad privada (pág. 03) como si este hecho permitiría afectar sin problemas la vida cotidiana de los vecinos, y que inclusive se sostiene que los vecinos que se hicieron presentes en los reclamos que se han realizado no son lo suficientemente representativos del sector social donde viven.

QUE, a fs. XXXXX rola el dictamen técnico de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, en el que se opina, respecto al análisis de ruidos, que los argumentos técnicos planteados no tienen asidero impugnantes de la resolución.

QUE, en cuanto al análisis de las vibraciones, incluida en la documentación presentada por la empresa, la misma carece de mediciones al respecto, de manera que mal puede expedirse sobre un tema no evaluado por ellos.

QUE, las condiciones del almacenamiento de combustible, dado el gran volumen depositado, no cumplen con el decreto reglamentario N°10877/60, y los artículos 329 y 969, referido a la contención de derrames, de la ley 13660, respecto al volumen de la pileta para la contención de derrames.

QUE, esta exigencia no excede los requerimientos establecidos por la normativa específica aplicable, puesto que se debe garantizar la protección ambiental y social, tras los efectos de la actividad, tal como se indica en el inciso "i" del artículo 12 de la Ordenanza N°12745 donde se pide "estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y/o energía resultantes del funcionamiento y las formas previstas de tratamiento y control".

QUE, en cuanto al Plan de Contingencias, la ordenanza N°12745 no distingue entre documentación suficiente o no suficiente, sino que expresa claramente cuál debe ser la documentación mínima necesaria para la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental y Social, la que incluye la presentación de un Plan de contingencia, documentación necesaria para demostrar que se cuenta con un plan para poder hacer frente a eventuales situaciones que pongan en riesgo la salud social o ambiental, en proyectos de tales características.

QUE, no tiene nada que ver, y por lo tanto no es suficiente, la presentación de Medidas de Mitigaciones, las cuales se refieren solamente a reducir o eliminar los impactos que genera la planta o la obra en su normal funcionamiento.

QUE, cabe aclarar que los mayores daños al ambiente y a la sociedad se generan por accidentes, situaciones imprevistas o "eventualidades", justamente cuando no se cuenta con un adecuado Plan de Contingencias.

QUE, por lo tanto, se sugiere no hacer lugar al recurso de Reconsideración presentado por la firma EARSA.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración, interpuesto por la firma **ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA)**, en contra de la Resolución N° 048/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la firma **ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA (ENARSA)**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°: SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

MADILE

Salta, 29 de Febrero de 2012.

RESOLUCION N° 0769/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 25.043/08

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **SAN RAFAEL S.A.**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA**", en un local sito en Avenida Sarmiento N° 566, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 153/54 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 3059/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

QUE al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, el solicitante presentó un documento técnico ambiental titulado Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 172 hasta fs. 346.

QUE a fs. 349, 350, 353/357 rolan los dictámenes técnico y social con las respectivas observaciones realizadas al documento ambiental, formuladas por la ex Dirección General de Desarrollo Sustentable, aconsejando la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, a fs. 361 rola providencia de fecha 28/02/12, del Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, compartiendo los dictámenes de las áreas técnica y social, ordenando la emisión del correspondiente instrumento legal.

QUE, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RECHAZASE el documento técnico ambiental, titulado Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **SAN RAFAEL S.A.**, referido a la actividad "**CLINICA**" desarrollado en un local sito en Avenida Sarmiento N° 566, de esta ciudad, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 2°: LA firma **SAN RAFAEL S.A.**, deberá presentar un nuevo Informe de Impacto Ambiental y Social, para la prosecución del trámite.

Art. 3°: **NOTIFICAR** a la firma **SAN RAFAEL S.A.**, la presente Resolución, con copias de los dictámenes técnico y social.

Art. 4°: **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0825/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 40.431/05 – 40.336/05
22.800/08

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **AGENOR S.A CUIT N° 30-69065048-3**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**INDUSTRIA QUIMICA MINERA-FABRICACION DE ESPECIALIDADES QUIMICAS DE BORATOS**" desarrollada en un establecimiento sito en calle Lateral Este N° 660- A, Parque Industrial de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 417, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 395/96 la Resolución N° 3630/08, de la ex - Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Industrial N° SLA 5280, para la actividad "**INDUSTRIA QUIMICA MINERA- FABRICACION DE ESPECIALIDADES QUIMICAS DE BORATOS**"

QUE, a fs. 418/19 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

QUE, a fs. 441/42 mediante resolución N° 4077/09 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 444 hasta fs. 631.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 687/89 el correspondiente informe, en el se considera que debe continuarse con los trámites para la obtención del CAAM.

QUE a fs. 692 rola la Resolución N° 0650/12 de la Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, fs. 693, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **RENOVAR** a favor de la firma **AGENOR S.A CUIT N° 30-69065048-3**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA-5280** correspondiente al rubro **"INDUSTRIA QUIMICA MINERA-FABRICACION DE ESPECIALIDADES QUIMICAS DE BORATOS"**, desarrollado en un establecimiento sito en calle Lateral Este N° 660- A, Parque Industrial de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: **EL** referido documento tendrá vigencia, por el termino de un (1) año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR** a la firma **AGENOR S.A CUIT N° 30-69065048-3**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: **REMITIR** en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0844/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68.308/06

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **SUPERMERCADO- ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES- CARNES FRESCAS Y CONGELADAS- CAMARAS FRIGORIFICAS (6)** desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **"SUPERMERCADO VEA"** sito en Av. Reyes Católicos N° 1480, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 699, rola la Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 463 la Resolución N° 3112/08, de la Subsecretaria de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 58977, para la actividad **SUPERMERCADO-FRACCIONAMIENTO- SPIEDO- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**.

QUE, a fs. 700/01 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización.

QUE, a fs. 704/05 mediante resolución N° 3897/10 de la ex Subsecretaria de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 708 hasta fs. 827.

QUE a fs. 828 rola el dictamen social, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE a fs. 829 obra el dictamen técnico, con sugerencias, las que se incluyen en la parte resolutive de la presente, como compromisos ambientales a cargo de la proponente.

QUE a fs. 830/31 rola la Resolución N° 3685/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 833 el correspondiente informe, en el se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **RENOVAR** a favor de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-58977** correspondiente al rubro **SUPERMERCADO- ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES- CARNES FRESCAS Y CONGELADAS- CAMARAS FRIGORIFICAS (6)**, desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía **"SUPER VEA"** sito en Av. Reyes Católicos N° 1480, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: **EL** referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes. El titular deberá dar cumplimiento, bajo sanción de revocación del CAAM y clausura del establecimiento, al cumplimiento de los siguientes compromisos ambientales: 1°) Deberá presentar ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las medidas de mitigación a fin de disminuir los valores de DBO ver fs. 829. 2°) Presentar un plan de monitoreo de los efluentes

líquidos, en el que se registren, cada tres (3) meses a partir de la notificación de la presente, los resultados de los análisis realizados por laboratorios autorizados.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2012

RESOLUCION N° 0845/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68.307/06

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **SUPERMERCADO- ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- CARNES FRESCAS Y CONGELADAS (CAMARA FRIGORIFICA)**, desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**SUPERMERCADO VEA**" sito en B. Mitre N° 459, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 506, rola la Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 369 la Resolución N° 2998/08, de la ex Subsecretaria de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 59015, para la actividad **SUPERMERCADO- ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- CARNES FRESCAS Y CONGELADAS (CAMARA FRIGORIFICA)**

QUE, a fs. 507/08 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización.

QUE, a fs. 559 mediante resolución N° 3882/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 669 hasta fs. 772.

QUE a fs. 773/74 obra el dictamen técnico, con observaciones, las que se incluyen en la parte resolutive de la presente, como compromisos ambientales a cargo de la proponente.

QUE a fs. 775 rola el dictamen social, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE a fs. 776/77 rola la Resolución N° 3677/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 779 el correspondiente informe, en el se considera que debe continuarse con los trámites correspondientes.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-59015** correspondiente al rubro **SUPERMERCADO- ROTISERIA- PLAYA DE ESTACIONAMIENTO- CARNES FRESCAS Y CONGELADAS (CAMARA FRIGORIFICA)**, desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**SUPER VEA**" sito en calle B. Mitre N° 459, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes. El titular deberá dar cumplimiento, bajo sanción de revocación del CAAM y clausura del establecimiento, al cumplimiento de los siguientes compromisos ambientales: 1°) Deberá presentar ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, las medidas de mitigación a fin de disminuir los valores de DBO (ver fs. 733). 2°) Presentar un plan de monitoreo de los efluentes líquidos, en el que se registren, cada tres (3) meses a partir de la notificación de la presente, los resultados de los análisis realizados por laboratorios autorizados.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR al Sr. **JUMBO RETAIL ARGENTINA S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 05 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0846/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 204.270/10

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA-VIDRIOS Y CRISTALES", de propiedad de la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9 desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 2.457, del Parque Industrial, de esta ciudad.

2º) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 50/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente como de MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3º) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XVII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745).

4º) **Que**, a fs. 262 se encuentra agregado el dictámen técnico y social sugiriendo aprobar el IAAS.

5º) **Que**, fs. 263, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social, referido al rubro "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA- VIDRIOS Y CRISTALES", desarrollado por la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9 en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 2.457, del Parque Industrial, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9 la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 07 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0855/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 204.270/10

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA- VIDRIOS Y CRISTALES", en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 2.457, del Parque Industrial, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA-VIDRIOS Y CRISTALES", desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 2.457, del Parque Industrial, de esta ciudad.

QUE, a fs 38 y 39 rola la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, respectivamente.

QUE a fs. 161 obra el formulario de Localización de Actividades, de la Dirección Gral. de Habilitaciones para el rubro "FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA- VIDRIOS Y CRISTALES", en el que se hace constar que se trata una actividad considerada de uso conforme.

QUE, a fs. 165/66 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 050/08 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

QUE, al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, y tratándose de una actividad en ejecución, el solicitante presentó un Informe de Auditoría Ambiental, que rola desde fs. 187 a fs. 249, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 262, rola el dictamen Técnico- Social, sugiriendo aprobar el IAAS.

QUE, a fs. 264 obra la Resolución N° 846/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el IAAS.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente inspección de la Comisión de Evaluación, obrando a fs. 265/66 el correspondiente informe, no consignándose observaciones.

QUE, a fs. 267, la Dirección General de Control Ambiental, requirió a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización la emisión de la Resolución del CAAM.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXTENDER a favor de la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA- 5394** correspondiente al rubro "**FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA- VIDRIOS Y CRISTALES**", desarrollado en un establecimiento sito en Av. Durañona N° 2.457, del Parque Industrial, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL presente instrumento tendrá vigencia por el termino de dos (2) años, a partir de la fecha de su notificación, dejándose debida constancia que la misma caducara automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el IAAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma "LUIS CASTELLANI S.A." CUIT 30-50185418-9, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y

177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 02 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 0860/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 03037-SG-2011
Catastros N° 6435**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "**EDIFICIO EN ALTURA- VIVIENDAS COLECTIVAS**" perteneciente al Fideicomiso denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EDIFICIO ALTAVISTA**", representado por el **Sr. RICARDO ALBERTO CASO, DNI N° 11.538.768**, en su carácter de fiduciario, con domicilio legal en Manzana "B", Casa N° 7, 1ª Etapa del Barrio Gral. Belgrano a construirse en un predio ubicado en calle Pueyrredón N° 1.467, Catastro N° 6.435 de esta ciudad.

2°) **Que**, a fs. 64/65 se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 1.786/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) **Que**, a fs. 169 y 170 se encuentran agregados los dictámenes técnico y social, respectivamente.

5°) **Que**, fs. 171, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la

Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9º) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido el proyecto de obra "EDIFICIO EN ALTURA-VIVIENDAS COLECTIVAS" perteneciente al Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION EDIFICIO ALTAVISTA", representado por el Sr. RICARDO ALBERTO CASO, DNI N° 11.538.768, en su carácter de fiduciario, con domicilio legal en Manzana "B", Casa N° 7, 1ª Etapa del Barrio Gral. Belgrano a construirse en un predio ubicado en calle Pueyrredón N° 1.467, Catastro N° 6.435 de esta ciudad.

ARTICULO 2º: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3º: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Sr. RICARDO ALBERTO CASO, DNI N° 11.538.768, la presente Resolución.

ARTICULO 5º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 12 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0889/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 43.536/05 – 20.049/08

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma ALTO PALERMO S.A.(APSA), CUIT 30-52767733-1, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CENTRO COMERCIAL-LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES", desarrollada en un local que gira bajo el nombre de fantasía "ALTO NOA SHOPPING" sito en Avenida Virrey Toledo N° 702, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 736, rola la Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 594 la Resolución N° 1931/09, de la ex Subsecretaria de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el

Padrón Ambiental N° SLA 61.268, para la actividad "CENTRO COMERCIAL- LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES"

QUE, a fs. 737/38 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización.

QUE, a fs. 760/61 mediante Resolución N° 3225/11 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 762 hasta fs. 814.

QUE a fs. 821 rola el dictamen técnico- social, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE a fs. 823 obra la Resolución N° 645/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social con los compromisos ambientales a cargo del proponente.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 824/25 el correspondiente informe, en el que se realizaron las observaciones, las que fueron contestadas desde fs. 826 hasta fs. 862, con los compromisos de mejoras y cronograma de cumplimientos.

QUE, a fs. 867 rola la providencia de la Dirección General de Control Ambiental, en la que se ordena incorporar CAAM los compromisos ambientales presentados por la firma APSA, con la advertencia de que si se constatará cualquier incumplimiento se procederá a revocar el certificado extendido.

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: RENOVAR a favor de la firma ALTO PALERMO S.A.(APSA), CUIT 30-52767733-1, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA- 61.268 correspondiente al rubro "CENTRO COMERCIAL- LOCACION DE INMUEBLES COMERCIALES", desarrollado en un edificio que gira bajo el nombre de fantasía ALTO NOA SHOPPING, sito en Avenida Virrey Toledo N° 702, de esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3º: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales

asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio ambiental de la vida de los habitantes. El titular deberá dar cumplimiento, bajo sanción de revocación del CAAM, a los siguientes compromisos ambientales: **1º)** Dentro de los dos (2) meses de otorgado el CAAM deberá presentar ante las oficinas de la Dirección General de Control Ambiental, de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la constancia de contratación de una compactadora para comprimir los residuos generados en el edificio del ALTO NOA SHOPPING. **2º)** Dentro de los siete (7) meses de otorgado el CAAM deberá, ante las mismas oficinas, constancia de contratación de la empresa encargada de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos que se generen en el edificio del ALTO NOA SHOPPING. **3º)** Dentro de los doce (12) meses de otorgado el CAAM, deberá presentar, ante las mismas oficinas, un plan de separación de residuos húmedos y secos y acreditar su implementación dentro de las instalaciones del ALTO NOA SHOPPING.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **ALTO PALERMO S.A.(APSA)** CUIT 30-52767733-1, la presente Resolución.

ARTICULO 5º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 905 /12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 15.141-SO-2010.-
Catastro N° 12073.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", de propiedad de Fideicomiso **EL HORNERO** con domicilio en Virrey Toledo N° 863, 1º piso, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Gral. Güemes N° 1649, Catastro N° 12073, de esta ciudad.

2º) Que, a fs. 162 se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 1776/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3º) Que, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11º de la Ordenanza N° 12.745).

4º) Que, a fs. 367 se encuentra agregado el dictámen técnico - social de la Comisión de Evaluación, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

5º) Que, fs. 368, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6º) Que el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) Que, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) Que, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", de propiedad de Fideicomiso **EL HORNERO** con domicilio en Virrey Toledo N° 863, 1º piso, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en calle Gral. Güemes N° 1649, Catastro N° 12073, de esta ciudad.

ARTICULO 2º: EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3º: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR al Fideicomiso **EL HORNERO** la presente Resolución.

ARTICULO 5º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0906/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 49.310/04

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **LA ROTONDA DE LIMACHE S.A.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para rubro "**ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS- GNC- SERVICOMPRAS- CONFITERÍA- TELECABINAS - REVISTERÍA**", en un local sito en la intersección de Avenida Monseñor Tavella y Avenida Paraguay, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 268, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 240 la Resolución N° 0421/08 de la ex - Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 56853, para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS- GNC- SERVICOMPRAS- CONFITERÍA- TELECABINAS - REVISTERÍA**".

QUE, a fs. 277/ 278 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

QUE, a fs. 282/283 mediante resolución N° 1214/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y Social, que rola desde fs. 284 hasta fs. 472.

QUE, a fs. 473 y a fs. 479 obran los dictámenes social y técnico, respectivamente, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

QUE a fs. 481 rola la Resolución N° 0154/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 486 el correspondiente informe, en el se considera que se debe continuar con los trámites correspondientes.

QUE, fs. 487, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **LA ROTONDA DE LIMACHE S.A.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-**

56853 correspondiente al rubro "**ESTACION DE SERVICIO – VENTA DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS- GNC- SERVICOMPRAS- CONFITERÍA- TELECABINAS - REVISTERÍA**" desarrollado en un local sito en la intersección de Avenida Monseñor Tavella y Avenida Paraguay.

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: **NOTIFICAR** a la firma **LA ROTONDA DE LIMACHE S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 13 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 0907/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 50.219/05**

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para rubro "**ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES- LAVADERO- MINIMERCADO- BAR- VENTA DE GOLOSINAS – TELECABINAS**", en un local sito en la Avenida Virrey Toledo y Pje. Roldán, de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 504, rola el formulario de Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 338/339 la Resolución N° 1174/09 de la ex - Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Industrial N° SLA 60694, para la actividad "**ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES- LAVADERO- MINIMERCADO - BAR - VENTA DE GOLOSINAS – TELECABINAS**".

QUE, a fs. 505/506 se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización

QUE, a fs. 512/513 mediante resolución N° 4289/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente, se le solicitó la presentación del correspondiente Informe de Auditoría Ambiental y social, que rola desde fs. 519 hasta fs. 561.

QUE, a fs. 639 obra el dictamen de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

QUE a fs. 641 rola la Resolución N° 0702/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, mediante la cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, oportunamente se realizó la pertinente auditoría ambiental, obrando a fs. 643 el correspondiente informe, en el se considera que debe continuarse con los trámites para la obtención del CAAM.

QUE, fs. 644, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA- 60694** correspondiente al rubro **"ESTACION DE SERVICIO – COMBUSTIBLES LIQUIDOS- LUBRICANTES- LAVADERO- MINIMERCADO- BAR- VENTA DE GOLOSINAS – TELECABINAS"** desarrollado en un local sito en la Avenida Virrey Toledo y Pje. Roldán, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. (OPESSA)**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez

(10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 15 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0919/12

**SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL**

**Ref.: Expte. N° 064.890/11
Catastro N° 162.296.-**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de la obra **"GALPON PARA DEPOSITO"**, de propiedad de la firma **"SALTA PLAST S.R.L."** con domicilio en Av. Rca. de Chile N° 1502, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en Av. Durañona N° 822 , Catastro N° **162.296.-**, del Parque Industrial, de esta ciudad.

2°) **Que**, a fs. 21/22 se ha procedido a la categorización del proyecto de obra mediante Resolución N° 0189/11 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) **Que**, el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) **Que**, a fs. 153 y 154 se encuentran agregados los dictámenes social y técnico, respectivamente, sugiriendo la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado.

5°) **Que**, fs. 155, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de la obra "GALPON PARA DEPOSITO", de propiedad de la firma "SALTA PLAST S.R.L." con domicilio en Av. Rca. de Chile N° 1502, de la ciudad de Salta, a construirse en un predio ubicado en Av. Durañona N° 822, Catastro N° 162.296.-, del Parque Industrial, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma "SALTA PLAST S.R.L.", la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 16 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 0937/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 65.473/06**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "TELEFERICO TRANSPORTE DE PASAJEROS", desarrollado por la empresa COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E., en un predio sito en Avda. San Martín e Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de Salta.

2°) **Que**, se ha procedido a la categorización de la actividad, mediante Resolución N° 3249/08 de la ex Subsecretaría de Ambiente, como de

MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL de acuerdo a la previsto por el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745.

3°) **Que** el solicitante, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XVII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745)

4°) **Que**, a fs. 518/19 obran los dictámenes social y técnico respectivamente, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

5°) **Que**, fs. 520, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente

6°) **Que**, el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

7°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

9°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "TELEFERICO - TRANSPORTE DE PASAJEROS", desarrollado por la empresa COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E., en un predio sito en Avda. San Martín e Hipólito Yrigoyen de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la empresa COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E., la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 16 de marzo de 2012.

RESOLUCION N° 946/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 66210-SG-2011

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por la firma **Soda Mónica S.R.L.**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**Fábrica de Soda y Agua Ozonizada**", desarrollada en un local sito en avda. Italia N° 1199 B° Villa Mónica, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**Fábrica de agua y soda**", en un local sito en Avda. Italia N° 1199 B° Villa Mónica, en esta ciudad;

QUE, a fs. 33/34, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Fábrica de Soda y Agua Ozonizada**.

QUE, a fs. 97, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**Fábrica de Soda y Agua Ozonizada**" se encuentra permitida.

QUE, a fs. 99 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 6° II Inc, b) y en artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**Fábrica de Soda y Agua Ozonizada**" desarrollada por la firma **Soda Mónica S.R.L. C.U.I.T. N°30-71205299-2**, en un local sito en Avda. Italia N° 1199 B° Villa Mónica, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar

inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a Informes de Auditoría ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al la firma **Soda Mónica S.R.L. C.U.I.T. N°30-71205299-2**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 0965/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 15.141-SO-2010.-
Catastro N° 12073.-

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el Fideicomiso **EL HORNERO**, tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS**", a construirse en un predio ubicado en calle Gral. Güemes N° 1649, Catastro N° 12073, de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 se encuentra agregada la Solicitud de Visación de Planos, de la obra a realizarse en un inmueble identificado con la nomenclatura catastra Sección G, Manzana 99, Parcela 33, Matricula N° 12.073, de la ciudad de Salta.

QUE, a fs. 06 rola el formulario de Solicitud de Uso Conforme, y Certificado de Uso Conforme para un local sin actividad, con uso a definir, ubicado en calle Gral. Güemes N° 1649, de esta ciudad.

QUE, a fs. 162/63 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, mediante Resolución N° 1776/11 de la ex Subsecretaría de Ambiente.

QUE al haber sido categorizada la actividad como de Mediano Impacto Ambiental, los proponentes presentaron un Estudio de Impacto Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrollará la ejecución del proyecto, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales vigentes.

QUE, a fs. 345 obra la providencia de la Dirección General de Control Ambiental, mediante la cual, y debido al avance de la obra mencionado en el dictámen técnico de fs. 338/39, se le solicitó al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social relacionado con etapas de la construcción ya cumplidas.

QUE, a fs. 346 se encuentra agregado el informe de inspección, practicada por los evaluadores de la Comisión de Evaluación, en el que se hace constar que el edificio está prácticamente terminado.

QUE, en cumplimiento de lo anteriormente solicitado, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social relacionado con etapas de la obra concluidas.

QUE, a fs. 367 rola el dictamen técnico – social de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, a fs. 369 obra la Resolución N° 0905/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 371, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización, la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXTENDER a favor del Fideicomiso **EL HORNERO**, con domicilio en Av. Virrey Toledo N° 863, 1° piso, de la ciudad de Salta, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 68.306** correspondiente al proyecto de obra "**EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS**", a construirse en un predio ubicado en calle Gral. Güemes N° 1649, Catastro N° 12073, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°: El titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS y en el IAAS, para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFICAR** al Fideicomiso **EL HORNERO**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: **HACER SABER** que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 20 de marzo de 2012

**RESOLUCION N° 0966/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 10976-SG-2012
Catastro N° 5798**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 5798, sección b, Mza 58 Parcela 08.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 03 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección B Mza 58 Parcela 8, Matricula N° 5798 de propiedad de Grinblat Gabriel Alejandro y Fili Angel.-

Que, a fs. 07 rola Resolución N° 035/12 de Co.P.A.U.S. autorizando el Certificado de No Objeción a los planos de la obra.

Que, a fs 16, obra el requerimiento de la Dirección General de Control Ambiental de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 17 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Viviendas en Propiedad Horizontal**", de propiedad de Grinblat Gabriel y Fili Ángel.- domicilio en calle Leguizamón N° 270, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 5798, sección b, Mza 58 Parcela 08, en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1º Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones

de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3º : NOTIFICAR a los Sres. Grinblat Gabriel D.N.I. N° 29.337.490 y Fili Ángel L.E.N° 8.388.783., la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 20 de marzo de 2012

**RESOLUCION N° 0967 /12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 9881-SG-2012
Catastro N° 59678-59679**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastros 59678-59679, sección b, Mza 10 Parcela 17B-17A.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y ;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para obra nueva.

Que, a fs. 02 y 03 el presentante agrego las Cédulas parcelarias del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección B Mza 10 Parcela 17ª-17-B, Matriculas N° 59678-59679 de propiedad de Desalín Nelly, Castro Robustiano y Otros.-

Que, a fs 16, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 19 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, ítem II. Inc. a).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio Multifamiliar**", de propiedad de Castro Robustiano, Castro Nelly y Otros.- domicilio en calle Pueyrredon N° 1306, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 59678-59679, sección b, Mza 10 Parcela 17B-17A., en esta ciudad.

ARTICULO 2º: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatorio de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1º Dec. Pcial. n ° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco

darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

ARTICULO 3º : NOTIFICAR a los Sres. Castro Robustiano, Desalin Nelly y Otros., la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º : COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 22 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 1021/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Exptes. N° 65.779/06**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1º) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA**", desarrollado por la firma **GAS DEL NORTE** en un establecimiento sito en Av. Durañona s/nº del Parque Industrial de la ciudad de Salta.

2º) Que, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle a fs. 293, mediante Resolución N° 4293/11 al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y

Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3°) **Que** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XI, art. 25° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 468 a fs. 589.

4°) **Que** a fs. 596 obra el dictámen integral de la Comisión de Evaluación y Control Ambiental, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social.

5°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

6°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "DEPÓSITO Y VENTA DE GAS ENVASADO EN GARRAFA", desarrollado por la firma GAS DEL NORTE en un establecimiento sito en Av. Durañoña s/n° del Parque Industrial de a ciudad de Salta.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma GAS DEL NORTE la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 22 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 1022/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y**

CONTROL AMBIENTAL

Ref. Exptes. N° 42.599/05 – 22.154/08

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA.**, tendiente a la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ACOPIO, PROCESO Y ENFARDADO DE TABACO, ANEXO MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES- PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES TALLER DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**", en un establecimiento sito en Km. 6, de la ruta nacional N° 51, Estación Alvarado en jurisdicción del municipio de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente presentó un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 de la Ordenanza N° 12.745, obrando desde fs. 752 a fs. 836.

QUE, a fs. 903 y 916, se encuentran agregadas las observaciones efectuadas al Informe de Auditoría Ambiental y Social por la Comisión de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de la ex Subsecretaría de Ambiente de la Municipalidad.

QUE, a fs. 905/915, el titular dio respuesta a las observaciones técnicas, y a fs. 917/18 a las observaciones de los aspectos sociales, las que habiendo sido evaluadas dieron origen al dictámen técnico – social, sugiriendo la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado.

QUE, a fs. 920 obra Resolución N° 0526/12 de esta Subsecretaría, instrumento mediante el cual se emitió la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

QUE, a fs. 922 rola el informe de la inspección practicada por el área de auditoría ambiental en el establecimiento de la proponente, en el que se hace constar que puede "continuar con los trámites correspondientes para la obtención del CAAM"

QUE, fs. 923, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la resolución CAAM correspondiente

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RENOVAR a favor de la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA- 5224** correspondiente al rubro "**ACOPIO, PROCESO Y ENFARDADO DE TABACO, ANEXO MEZCLADO Y EMBOLSADO DE FERTILIZANTES- PLANTA PROCESADORA DE LEGUMBRES TALLER DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES**", desarrollado en un establecimiento sito en Km. 6, de la ruta nacional N° 51, Estación Alvarado en jurisdicción del municipio de Salta

ARTICULO 2°: EL referido documento tendrá vigencia, por el termino de un (1) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, para cada una de las actividades desarrolladas, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTÍCULO 3°: El titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socioambiental de la vida de los habitantes.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la **COOPERATIVA DE TABACALEROS DE SALTA LTDA.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 22 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 1023/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 68.224/06

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) **Que**, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR DE COMESTIBLES, ARTS. DE LIMPIEZA, CARNICERIA, FIAMBREERIA, CÁMARA FRIGORÍFICA, VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**", desarrollado por la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** en un local sito en Avenida Paraguay N° 2550, de esta ciudad.

2°) **Que**, tratándose de una solicitud de renovación del CAAM se ha procedido a requerirle, mediante Resolución N° 3221/11 al proponente la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 26 de la Ordenanza N° 12.745.

3°) **Que** el solicitante, al haber sido notificado del anterior requerimiento, ha presentado el Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XI, art. 25° de la Ordenanza N° 12.745), obrando desde fs. 212 a fs. 246.

4°) **Que** a fs. 271 obra el dictámen integral de la comisión de evaluación y control ambiental, sugiriendo la aprobación del informe de auditoría ambiental y social.

5°) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

6°) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7°) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

8°) **Que**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "**SUPERMERCADO POR MAYOR Y MENOR DE COMESTIBLES, ARTS. DE LIMPIEZA, CARNICERIA, FIAMBREERIA, CÁMARA FRIGORÍFICA, VENTA DE HELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**", desarrollado por la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** en un local sito en Avenida Paraguay N° 2550, de esta ciudad.

ARTICULO 2°: EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTÍCULO 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental presentado, para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DAMESCO S.A. CUIT N° 30-70008210-1** la presente Resolución.

ARTICULO 5°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 23 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 1047/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 69.633/11
Catastro N° 87.460.-

VISTO:

El expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, tendiente a la obtención del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO - FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**CHANGO MAS**" sito en Avda. Fuerza Aérea esquina calle Aguas Blancas, de Barrio Castañares, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**SUPERMERCADO - FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**CHANGO MAS**" sito en Avda. Fuerza Aérea esquina calle Aguas Blancas, de Barrio Castañares, en esta ciudad

QUE, a fs. 131/32, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro "**SUPERMERCADO - FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**".

QUE, a fs. 135, obra el informe de la auditoría ambiental, practicada el 05/12/11, en el que se hace constar que "*el local en cuestión no causaría impacto ambiental de consideración*" sugiriendo la prosecución de los trámites correspondientes.

QUE, a fs. 276/77 se Categorizó a la Actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social y se le otorgó la DIAS, mediante Resolución N° 0954/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control y Control Ambiental.

QUE, en el expte. N° **09.924-SG-2011.-**, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, presentó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido tanto a la etapa de construcción de la obra civil como a la etapa de funcionamiento, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745), el que obra desde fs. 80 hasta fs. 218, del mismo.

QUE, a fs. 442/43, del expte. N° **09.924-SG-2011.-**, rolan los dictámenes técnico y social, respectivamente, de los profesionales de la Comisión de Evaluación, los que luego de analizar ambas etapas del proyecto, realizaron observaciones técnicas, las que se incluyeron en la parte Resolutiva de la Resolución DIAS N° 0954/12, de esta Subsecretaría.

QUE, a fs. 278/312, el titular presentó las respuestas a las observaciones contenidas en la DIAS, dando cumplimiento a los compromisos ambientales previstos en el artículo 4° de la Resolución N° 0954/12 de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control y Control Ambiental.

QUE, oportunamente, se realizó una nueva auditoría ambiental, obrando a fs. 313, la correspondiente acta, en la que no se hacen constar observaciones.

QUE, a fs. 314, la Dirección de General de Control Ambiental, remitió las actuaciones a la Dirección de Evaluación y Fiscalización para la emisión del instrumento legal correspondiente (CAAM).

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a la Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745.-

QUE el art. 24 de la Ordenanza N° 12.745 establece que: **La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados, a juicio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.-**

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: EXTENDER a favor de la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-68322** correspondiente al rubro "**SUPERMERCADO - FARMACIA- ROTISERIA- PANADERIA- VENTA DE ELECTRODOMESTICOS- MUEBLES- FERRETERIA- VENTA DE SEGUROS- SERVICIOS FINANCIEROS (ENVIO DE DINERO) - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollado en un local que gira bajo el nombre de fantasía "**CHANGO MAS**" sito en Avda. Fuerza Aérea esquina calle Aguas Blancas, de Barrio Castañares, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL presente instrumento tendrá vigencia por el termino de dos (2) años (art. 25 Ordenanza N° 12.745), a partir de la fecha de su notificación, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **WAL MART ARGENTINA S.R.L.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 5°: REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.-

ARTICULO 6°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 23 de marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 1057/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 76474-SG-2011
Catastro N° 90791**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, tendiente a la Obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 90791, sección U, fracción 31 Parcela 31, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola solicitud de Visación de Planos para ejecutar una obra nueva.

QUE, a fs. 02 el presentante agregó Cédula Parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura catastral Sección U Fracción 31, Matricula N° 90791 de propiedad de DJ S.R.L..

QUE, a fs. 14 obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745.

QUE, a fs. 18 obra dictamen técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales, donde se sugiere categorizar el proyecto de obra como de Bajo Impacto Ambiental y Social.

QUE, a fs. 21, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental para desarrollar el proyecto de Obra de un Galpón para depósito.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización del proyecto.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Galpón para depósito de materiales sanitarios, eléctricos, plomería y calefacción**", de propiedad de la firma DJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3.- domicilio en calle Joaquín Castellanos 400, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 90791, sección U, fracción 31 Parcela 31, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Galpón para depósito, presentada por el Sr. Molina Oscar en carácter de Gerente de la firma **DJ S.R.L. C.U.I.T. 30-70739444-3**, desarrollada en un predio ubicado en catastro 90791, sección U, fracción 31 Parcela 31, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma DJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70739444-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 68324** correspondiente al proyecto de **GALPON PARA DEPOSITO DE MATERIALES SANITARIOS, ELÉCTRICOS, PLOMERÍA Y CALEFACCION** a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 90791, sección U, fracción 31 Parcela 31, en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **DJ S.R.L. C.U.I.T. 30-70739444-3**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 23 de marzo de 2012

**RESOLUCION N° 1058/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 78247-SG-2012
Catastro N° 5517**

VISTO:

La Solicitud de Categorización requerida por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con catastro 5517, sección h, Mza 87 Parcela 31.- en jurisdicción del la Ciudad de Salta y; .

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 rola Solicitud de Visación de Planos del propietario del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano para ampliación.

Que, a fs. 02 el presentante agrego la Cedula parcelaria del lugar indicado con la nomenclatura Catastral Sección H Mza 87 Parcela 31, Matricula N° 5517 de propiedad de Chiban Gonzalo Daniel, Chiban Andrea Beatriz, Chiban Mariano Martin.-

Que, a fs 22, obra el requerimiento de la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles de la Municipalidad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745

Que, a fs. 25 obra el dictamen de la Dirección de Categorización de Impacto Ambiental, sugiriendo la categorización de mediano impacto ambiental para el proyecto objeto de la presente

Que, para efectuar la presente Categorización se ha considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745

Que, asimismo, se ha considerado lo dispuesto por lo establecido por la Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a) y e).

Que, conforme a lo dispuesto al art. 9 de la Ordenanza 12.745, corresponde que la Autoridad de aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

Que, resulta necesario el dictado el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Medio Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Viviendas Multifamiliar**", de propiedad de Chiban Gonzalo Daniel y Otros.- domicilio en calle Los Ceibos N°

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Loteo Abierto**", de propiedad del Sr. Pereyra Rozas Cesar.- domicilio en calle San Juan 151, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 134281 Sección J Fracción III Parcela 1J; 134282 Sección J Fracción III; y 66.340 Sección J Fracción III parcela 1C, en esta ciudad..

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
 - Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
 - En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
 - Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos colegios y/o Profesionales (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. del Dec. Reglamentaria n° 3.097/00).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico debiendo incluir obligatoriamente un capítulo de Estudio de Viabilidad Urbanística, referido a (Art. 106° C.P.U.A.):
 - a) Impactos sobre la infraestructura y equipamientos urbanos.
 - b) Impactos sobre los servicios urbanos.
 - c) Impactos sobre la estructura urbana.
 - d) Impactos sobre el paisaje y el ambiente urbano.
 - e) Impactos sobre el Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. Pereyra Rosas Cesar, la presente Resolución.

Art. 4°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 1170/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 50432-SG-2011**

VISTO:

La Solicitud de Categorización presentada por el Sr. **Arangio Ángel Ricardo**., tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**HOTEL – RESTAURANT CUATRO (4) ESTRELLAS – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – (PILETA – GIMNASIO – SAUNA – SALON DE EVENTOS)**", desarrollada en un local sito en calle Santa Fe N° 159, en esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 rola el formulario de Solicitud de Habilitación para el rubro "**HOTEL – RESTAURANT CUATRO (4) ESTRELLAS – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – (PILETA – GIMNASIO – SAUNA – SALON DE EVENTOS)**", en un local sito en calle Santa Fe N° 159, en esta ciudad;

QUE, a fs. 37/38, el proponente agregó la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización para desarrollar el rubro **Hotel – Restaurant s/ espectáculos (pileta, gimnasio, salón de eventos, sauna)** .

QUE, a fs. 139, obra el formulario de Localización de Actividades, en el que consta que la actividad declarada "**HOTEL – RESTAURANT CUATRO (4) ESTRELLAS – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO –**

(PILETA – GIMNASIO – SAUNA – SALON DE EVENTOS)" se encuentra permitida.

QUE, a fs. 148 obra el Dictamen Técnico de la Dirección de Categorización de Impactos Ambientales y Estadísticas ambientales, en el cual se categoriza a la actividad como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**.

QUE, para efectuar la presente Categorización se han considerado los factores contemplados en el artículo 10° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, conforme a lo dispuesto por los artículos 9° y 33° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad.

QUE, el solicitante ha cumplido, en principio, con los requerimientos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente para esta instancia del procedimiento.

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**HOTEL – RESTAURANT CUATRO (4) ESTRELLAS – CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO – (PILETA – GIMNASIO – SAUNA – SALON DE EVENTOS)**" desarrollada por **Arangio Ángel Ricardo D.N.I. N° 10.451.802**, en un local sito en Calle Santa Fe N° 159, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.

- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a Informes de Auditoría ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los Informes de Auditoría Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificatorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Arangio Ángel Ricardo D.N.I. N° 10.451.802**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Marzo de 2012.

RESOLUCION N° 1189/12
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66242/06

VISTO:

La solicitud presentada por la firma **Sanatorio El Carmen S.A. C.U.I.T. N° 30-54586514-5**, tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SANATORIO PRIVADO**", desarrollada en un local sito en calle Belgrano N° 891 esq. 25 de Mayo, de esta ciudad.

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 446, rola la Solicitud de Renovación del CAAM, y a fs. 390, la Resolución N° 1519/09, de la Subsecretaría de Ambiente, mediante la cual se extendió el Certificado Ambiental Municipal, registrado en el Padrón Ambiental N° SLA 60959 .-

QUE, a fs. 483/484, se hallan adjuntadas la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y la Solicitud de Categorización, respectivamente.

QUE, encontrándose vigente la Ordenanza N° 12.745, y tratándose de una solicitud de renovación del CAAM, el proponente, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable de la actividad deberá preparar y presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el art. 41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quien son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho Informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente.
- Los consultores individuales podrán actuar circunscriptos a los límites que le imponen las incumbencias de su título profesional y/o de especializaciones de post grado realizadas y debidamente acreditadas (art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00, modificado por Dec. Pcial. n° 1.587/03).
- En el caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con la participación de una firma consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza n° 12.745.
- Las áreas temáticas en las que puedan actuar las Firmas Consultoras, estarán dadas por la sumatoria de las competencias profesionales de sus integrantes, debiendo estar todas las firmas habilitadas por los respectivos Colegios y/o Profesionales. (art. 1° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 69 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por el o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post

grado del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).

- Los estudios realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director Técnico de la misma. (art. 7° Dec. Pcial. n° 1.587/03 modificadorio del art. 77 del Dec. Reglamentario n° 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental deberá ser elaborado por profesionales habilitados e inscriptos en el registro de Consultores de Impacto Ambiental y Social de la Provincia (art. 25 Ordenanza N° 12.745).

Art. 2°.- NOTIFICAR a la Sanatorio El Carmen S.A. C.U.I.T. N° 30-54586514-5, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNIQUESE, publíquese y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Marzo de 2012.

**RESOLUCION N° 1190/12
SUBSECRETARIA DE
SERVICIOS PUBLICOS Y
CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° X2005015379.-**

VISTO:

Lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social y;

CONSIDERANDO:

1°) Que, atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el rubro "INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCIARIA Y UNIVERSITARIA. PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES", de propiedad de la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT N° 30-51859132-7 desarrollado en un en un predio ubicado en Campo Castañares, de esta ciudad.

2°) Que, a fs. 1143, se ha procedido a la categorización de la actividad mediante Resolución N° 4278/10 de la ex Subsecretaría de Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10.

3°) Que, el solicitante, al haber sido categorizada su actividad como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo XVII, art. 33° de la Ordenanza N° 12.745).

4°) Que, a fs. 1280/82 se encuentran agregados los dictámenes técnicos - social sugiriendo aprobar el IAAS.

5º) **Que**, fs. 1283, la Dirección General de Control Ambiental solicita a la Dirección de Evaluación de Impacto y Fiscalización, la emisión de la DIAS correspondiente.

6º) **Que** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra o actividad.- (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

7º) **Que**, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización. (art. 24 de la Ord. N° 12.745).

8º) **Que**, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745).

Que, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el Informe de Auditoría de Impacto Ambiental y Social, referido al rubro "INSTITUTO DE ENSEÑANZA TERCIARIA Y UNIVERSITARIA. PROFESORADO UNIVERSITARIO DE EDUCACION FISICA CON PILETA DE NATACION – ESCUELA DE SERVICIOS SOCIALES", desarrollado por la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT N° 30-51859132-7 en un en un predio ubicado en Campo Castañares, de esta ciudad.

ARTICULO 2º: EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

ARTICULO 3º: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, CUIT N° 30-51859132-7, la presente Resolución.

ARTICULO 5º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.

ZUÑIGA

SALTA, 21 JUNIO 2012

RESOLUCION N° 021
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35363-SG-2012

VISTO que el señor Damián Sebastián Lera, Coordinador General de Capacitación de la Asociación de Guías Profesionales y Trabajadores de Turismo de la Provincia de Salta, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal, a las Jornadas de Capacitación "Arqueología y Turismo", "Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino",

Patrimonio y Museo", a realizarse los días 22 y 28 de junio del presente año, en el Centro Cultural América y;

CONSIDERANDO:

QUE los objetivos de estas jornadas de capacitación son brindar conocimientos actualizados a los asociados y el público en general;

QUE estas jornadas serán dictadas por destacados disertantes de nuestro medio, los que las jerarquizarán;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de capacitación en beneficio de la actividad turística de nuestra Provincia;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO CULTURAL MUNICIPAL, a las Jornadas de Capacitación, organizada por la Asociación de Guías Profesionales y Trabajadores de Turismo de la provincia de Salta, "Arqueología y Turismo", "Qhapaq Ñan-Sistema Vial Andino", "Patrimonio y Museo", a realizarse los días 22 y 28 de junio del presente año, en el Centro Cultural América, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2.- LA presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Señor Damián Sebastián Lera, en el domicilio de San Juan N° 337, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 4.- TOMAR razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

Comunicación de apertura de procedimiento para prestar acuerdo como Juez del Juzgado Administrativo de Faltas 3ª Nominación al Dr. Ricardo Marcelo Núñez.

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno - se pone a consideración de los vecinos de la Ciudad de Salta, los antecedentes del Dr. RICARDO MARCELO NUÑEZ, D.N.I.18.432.125 quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Juez de 3ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Libano N° 990 de la Ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae (abreviado): **Datos Personales:** Apellido y Nombre: Nuñez, Ricardo Marcelo, edad 44. Fecha de Nacimiento 09/08/67, Salta. Estado Civil: Casado. Matricula Profesional N° 1.891 del Colegio de Abogados de Salta. **Estudios universitarios:** Abogado, Universidad Nacional de Córdoba año 1.995.

(Podrá acceder al Currículum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar)

DIEZ VILLA

Salta, 18 de junio de 2012.-

Recomendación DP N° 003/12

VISTO:

El Artículo 75 inc. 17 de la Constitución Nacional donde nos dice: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos.

Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural..."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Provincia de Salta en su Art. 15 dice: "La Provincia reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas que residen en el territorio de Salta... Reconoce y garantiza el respeto a su identidad, el derecho a una educación bilingüe e intercultural".

Que, en diversos Foros Internacionales, se ha tratado el tema y la República Argentina tuvo una posición sostenida de reconocimiento de derechos, demostrada en la 76 Conferencia de la Organización Internacional del Trabajo, donde en julio de 1989 apoyo **el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales**, que en sus: **Art. 28:**

1) Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo al que pertenezcan...

2) Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas;

Que, este convenio fue ratificado por el Congreso de la Nación convirtiéndose en la ley 24071;

Que en la Asamblea General de las Naciones Unidas el representante Argentino Dr. Arguello voto favorablemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas donde el **Art. 13:**

1) Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistema de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas, así como a mantenerlos.

2) Los Estados adoptaran medidas eficaces para asegurar la protección de ese derecho...

Que, la República Argentina ha producido importante legislación en materia de derecho al idioma en los pueblos originarios. A saber:

Ley Nacional de Educación N° 26.206

Art. 51: Asegurar a los pueblos indígenas el respeto a su lengua y a su identidad cultural, promoviendo la valoración de la multiculturalidad en la formación de todos/as los/as educandos/as.

Art. 52: La Educación Intercultural Bilingüe es la modalidad del sistema educativo de los niveles de Educación Inicial, Primario y Secundario que garantiza el derecho constitucional de los pueblos indígenas, conforme al Art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica; a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida. Asimismo, la

Educación Intercultural Bilingüe promueve un dialogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnicas, lingüística y culturalmente diferentes, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias.

Que, el idioma quechua fue el lenguaje de unificación de América del Sur desde Colombia hasta el centro de Argentina en la América Prehispánica.

Que, hoy desde Ecuador hasta nuestro país persiste en más de diez millones de personas;

Que, la Provincia de Salta tiene una importante influencia indígena en su composición social, lo que le ha dado una diversidad que debemos respetar y desarrollar a los efectos del engrandecimiento de nuestra cultura social;

Que, las momias del Llullaillaco encontradas en territorio salteño, precisamente en el volcán que lleva ese nombre hablaban la lengua quechua;

Que, la exposición en el museo que se ha convertido en una importante muestra a nivel mundial tiene actualmente folletería traducida al ingles y francés;

Por ello,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA
RECOMIENDA:**

ARTÍCULO 1º: Que el Poder Ejecutivo Provincial eleve a las Cámaras Legislativas un proyecto de Ley ordenando, que la folletería de los museos o exposiciones que estén conformadas por muestras de la cultura aborigen será acompañada de su respectiva traducción al idioma originario.

ARTÍCULO 2º: Que a través del Ministerio de Educación y en las instalaciones del Museo de Alta Montaña se dicte la cátedra de idiomas y culturas prehispánicas en nuestro territorio.

ARTICULO 3º: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

ULLOA
